

 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA N° 026-19

Fecha: Junio 12 de 2019

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana	Zona Rural			Resguardo Indígena
		Barrios	Corregimiento	Veredas		
RISARALDA	Quinchía	Galán, Gobia, San Rafael, Miraflores	Irra	El Aguacate, El Callao, Risaraldita, Guerrero, Chuscal, Chuscal bajo, Máprula, Aguasalada, Sauzaguá, Florencia, Las Trojes, Miraflores, El Ceibal, Aguas Claras, El Naranjo	Parcialidad Embera Chamí	
			Santa Helena	San José, EL Retiro, Llanadas, Manzanares, Villarrica, Cañaveral, La Ciénaga, El Guayabo, Piedras, Buenos Aires, San Juan, Primavera, Matecaña		
			Batero	El Tabor, EL Higo, Moreta, Huisana, El Guamo, Batero, Miracampos,, Buenavista, Juan Tapao, Sardinero, , Bellavista, La Floresta, La Peña, Mina Rica,	Parcialidad Embera Karambá	
			Naranjal	Yarumal, La Loma, La Cumbre, Los Medios		
				Opiramá, La Itálica, Murrupal, Encenillal, Insambrá, El Cairo, Cartagüeño, Rio Grande	Resguardo Escopetera Pirza	

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/> X	Afrocolombianos	<input type="checkbox"/>	Otra población civil	<input checked="" type="checkbox"/> X
Sexo	Hombres y mujeres	Cantidad aproximada	24.130 personas Zona Rural: 15.900 Cabecera: 8.230		
Grupos sociales vulnerables	Mujeres, jóvenes, niños, niñas, campesinos, población indígena perteneciente al Pueblo Embera.				
Condición social y/o actividad	Autoridades indígenas del Pueblo Embera, Médicos tradicionales, jóvenes, niños y niñas, mujeres, líderes de organizaciones de víctimas, víctimas del conflicto armado, familias reclamantes de tierras y en proceso de restitución, productores campesinos, mineros tradicionales, familias agromineras, líderes de acueductos veredales e integrantes de procesos ambientalistas				
<i>Identificación de población en situación de riesgo:</i>					
<p>Se encuentran en situación de riesgo aproximadamente 24.130 personas, entre las cuales se cuentan líderes campesinos, familias en proceso de retorno y reclamantes de tierras, niñas, niños, jóvenes, pequeños mineros artesanales, ambientalistas, familias y autoridades étnicas del pueblo indígena Embera Chamí del municipio de Quinchía que integran las Parcialidades Embera Karambá y Embera Chamí de Quinchía y el Resguardo Escopetera Pirza asentados en los corregimientos de Irra, Naranjal, Santa Helena y Batero y la cabecera municipal.</p>					

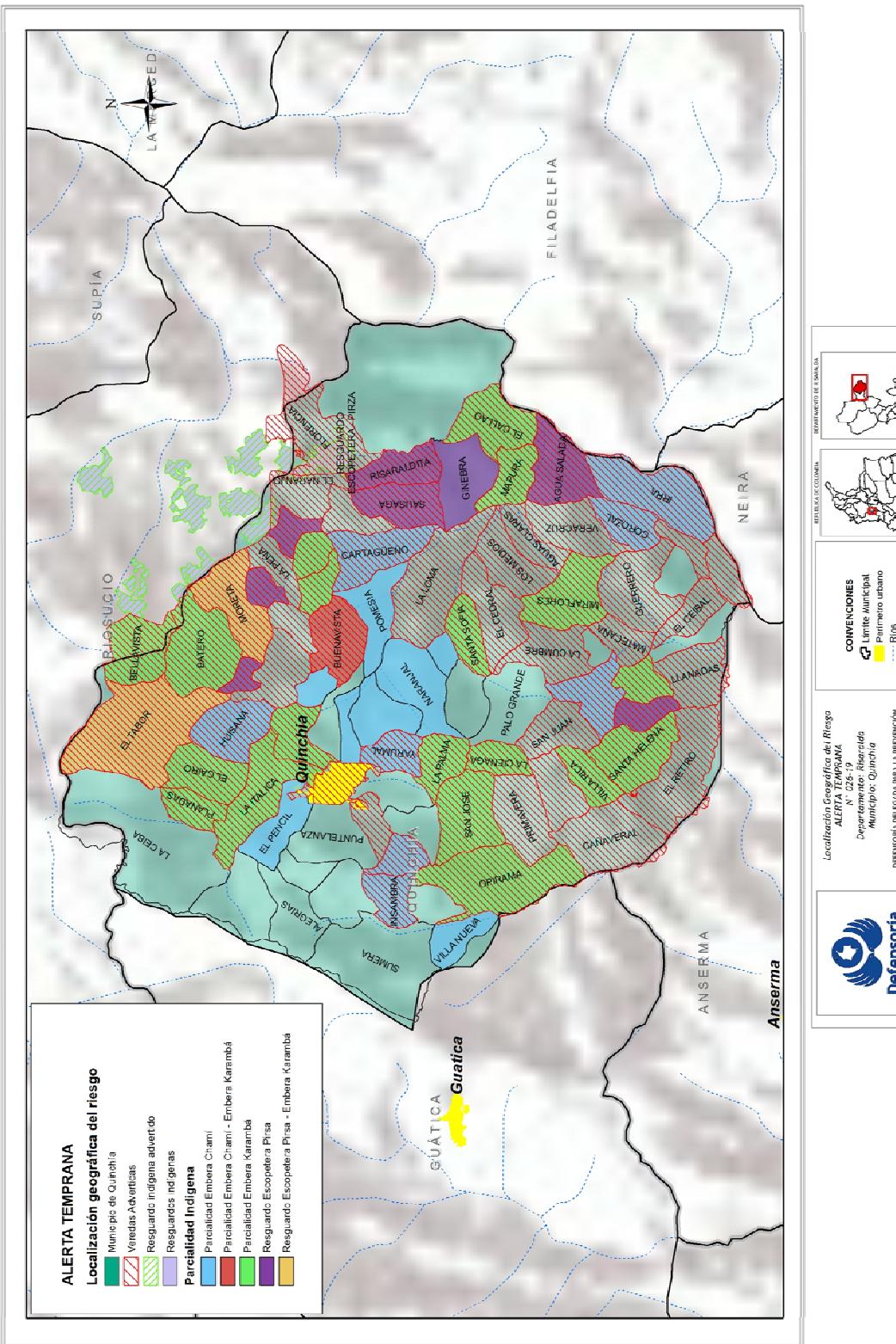


Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

 Defensoría del Pueblo <small>COLOMBIA</small>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

El municipio Quinchía históricamente ha sido objeto de acciones de confrontación armada, violaciones a los derechos humanos -DDHH- e infracciones al Derecho Internacional Humanitario -DIH-, así como de actos de desterritorialización por parte de diversos actores del conflicto. Su posición geoestratégica en la cuenca media del río Cauca, así como su configuración ecosistémica y su morfología, han facilitado la implementación de estrategias de coacción contra las comunidades asentadas ancestralmente en sus veredas.

La presencia de las autodenominadas AGC en las veredas del municipio y la imposición de formas conductuales violentas, sucede en un contexto de vulnerabilidad determinado por la mutación del uso de suelo sin atender en algunas ocasiones sus formas productivas, relaciones económicas regionales y procesos socioculturales, y en un contexto donde las comunidades indígenas y campesinas tienen altos niveles de organización y movilización social para la participación efectiva y la interlocución con instituciones del Estado desde marcos de acción étnicos, gremiales, políticos, ambientales e identitarios, pese al constante amedrentamiento provocado por el accionar histórico de los grupos armados ilegales.

En el escenario de riesgo identificado en el municipio de Quinchía que se cierre contra comunidades campesinas, líderes y lideresas de acueductos comunitarios, liderazgos gremiales, familias en proceso de retorno y reclamantes de tierra, autoridades y comunidades indígenas, líderes y lideresas de asociaciones de mineros tradicionales, mujeres y jóvenes, confluyen los siguientes factores:

- La expansión y fortalecimiento de las AGC en las veredas que conforman la zona limítrofe entre Quinchía con los municipios de Guática (Risaralda), Anserma, Riosucio, Neira y Filadelfia (Caldas), a través de la cooptación de combatientes del Frente Oscar William Calvo -grupo en disidencia del Ejército Popular de Liberación -EPL- y del Frente Cacique Pipintá del Bloque Central Bolívar de las AUC, que no se desmovilizaron, o que han cumplido con sus condenas en Justicia y Paz.

Desde finales de 2017, las comunidades de los corregimientos de Irra, Batero, Santa Helena y Naranjal han observado un aumento en la presencia de hombres armados que harían parte de las AGC, y que se identifican como "Autodefensas", algunos de los cuales portan armas de largo alcance y/o están encapuchados, y que transitan permanentemente por las veredas en altas horas de la noche.

Desde mediados de 2018, se ha registrado un aumento en el número de hombres armados que circulan por los territorios imponiendo normas de conducta, y acentuando el riesgo de reclutamiento entre jóvenes de los corregimientos de Batero y Santa Helena. Esta estructura de las AGC se habría fortalecido a partir de la cooptación y articulación de combatientes que pertenecieron al frente Oscar William Calvo, grupo en disidencia del

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde:
		07/09/2018

EPL que hizo presencia entre los 90 y 2006, e integrantes del Frente Cacique Pipintá de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC-, al mando de Iván Roberto Duque Gaviria, alias “Ernesto Báez”, que no se desmovilizaron y que han permanecido en la zona, o que han salido de prisión luego de cumplir con sus condenas de acuerdo con los términos establecidos por la Ley de Justicia y Paz.

Este incremento en la cantidad de hombres vestidos de negro con armas de largo alcance, radios y encapuchados, patrullajes nocturnos, restricciones a la movilidad entre las veredas, acciones de control territorial, extorsiones contra pequeños y medianos comerciantes, acciones de coacción para impedir la denuncia, y el riesgo de reclutamiento forzado y de violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres de la zona rural del municipio, ha supuesto a su vez un aumento en los niveles de tensión entre las comunidades asentadas en las veredas que componen la zona limítrofe del municipio con el departamento de Caldas y con el municipio de Guática, por la alta probabilidad de una etapa de escalonamiento de las acciones bélicas con afectaciones contra la población civil.

- *El posicionamiento de las AGC como reacción al fortalecimiento del Ejército de Liberación Nacional -ELN en el corredor de movilidad de tropas entre Mistrató - Belén de Umbría - Guática - Quinchía - Riosucio¹ - Jardín, como parte de una estrategia militar de cercamiento que podría generar riesgo de confrontación armada con interposición de población civil.*

El fortalecimiento del Frente de Guerra Occidental del ELN en el corredor que comunica el medio San Juan chocoano y el centro del país, ha acentuado el riesgo contra comunidades campesinas, afrocolombianas e indígenas en los municipios de San José del Palmar (Chocó)², Pueblo Rico³, Mistrató (Risaralda) y Riosucio⁴ (Caldas), en desarrollo de acciones de control del corredor que comunica estructuras del Andén Pacífico con la zona Centro Andina.

Dicho afianzamiento ha motivado la movilidad de tropas de grupos sucesores del paramilitarismo que son identificados como AGC hacia la zona limítrofe con el municipio de Riosucio (Caldas), con el objeto de contener el repliegue de unidades de la guerrilla hacia la jurisdicción del municipio de Quinchía, con miras a evitar su posible paso desde la zona del Alto San Vicente (Riosucio, Caldas) por las comunidades de El Tabor y El Higo (Quinchía).

Esta situación puede configurar un escenario de confrontación armada con interposición de población civil, el uso ilícito de bienes protegidos, amenazas y otras formas de generar terror, homicidios en personas protegida y otras infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), así como vulneraciones a los Derechos Humanos de la población civil.

¹ Identificadas en las áreas montañosas de los resguardos La Montaña y San Lorenzo.

² Defensoría del Pueblo, Informe de Riesgo 018-17 y Alerta Temprana 066-18 para San José del Palmar (Chocó)

³ Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana 043-18 para Pueblo Rico (Risaralda).

⁴ Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana 084-18 para Riosucio y Supía (Caldas).

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- *Activación de mecanismos de aseguramiento territorial por parte de las AGC en la franja limítrofe del municipio de Quinchía con Guática (Risaralda) con los municipios de Anserma, Neira, Filadelfia y Ríosucio (Caldas).*

La historicidad del conflicto y los ciclos de agravamiento de las acciones violentas de grupos armados contra la población civil en Quinchía⁵, han interiorizado mecanismos de terror efectivos que permiten el ejercicio de formas de economía de la violencia y dificultan la interlocución de las comunidades con las instituciones del Estado encargadas de la protección y garantía de derechos fundamentales, así como la denuncia de la presencia de grupos armados ilegales en los territorios.

Por un lado, el dominio de economías ilícitas como la venta de estupefacientes y la trata de personas con fines de explotación sexual, además de permitir la financiación y mantenimiento de estructuras armadas dispersas en zonas como la cabecera municipal y los corregimientos de Irra y Santa Helena, devienen en mecanismos de control poblacional y de vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes -NNAJ- por las AGC, a través de una dinámica de tercerización de la que se deriva el control territorial. Esta situación tiene implicaciones en el ejercicio de la labor de defensa de derechos humanos en los territorios.

Aunado a lo anterior, el miedo instalado en las comunidades facilita el despliegue de acciones de baja visibilidad⁶, pero de alto impacto entre la población, con el objeto de impedir la movilización de actores sociales y de asegurar los territorios de interés para la implementación de proyectos de alto valor económico, aunque esto suponga graves afectaciones sobre los sujetos colectivos por el cambio drástico en el uso del suelo y la transformación de las relaciones territoriales. La herencia de la violencia y del control social ejercido, han instalado una serie de dispositivos en los que la homologación de los intereses particulares al interés general, deslegitima las reclamaciones de quienes se oponen a ellos, haciéndolas ver “*como presiones ilegítimas que sólo defienden intereses y “privilegios particulares”, y como acciones contraproducentes al interés general de la nación y contrarias al progreso económico y la democracia*”⁷.

La expansión, consolidación y posicionamiento de las AGC en la subregión y en el municipio de Quinchía, aunado el fortalecimiento del ELN en el corredor de movilidad de tropas entre Mistrató - Belén de Umbría - Guática - Quinchía - Ríosucio⁸ - Jardín, sugiere la alta

⁵ El escenario de riesgo en el municipio ha sido advertido mediante diversos documentos de a saber: AT 033-01, IR 044-04, IR 023-09, IR 032-16, AT 022-18 y AT 026-18 en el cual se evidencian las acciones contra la población civil por parte de estructuras del Bloque Central Bolívar de las AUC hasta 2005, EPL, AGC y el Frente Cacique Pipintá, entre otros.

⁶ Entre ellas, el tránsito de hombres armados, presencia de integrantes de la estructura no uniformados que ejercen vigilancia, muerte masiva de perros para evitar alertar sobre su presencia, presencia de integrantes de estructuras armadas cerca de instituciones educativas, persuasión a estudiantes para su incorporación dentro de los grupos armados, entre otras. Como lo afirmó en su versión libre Ever Veloza García, alias “HH”, ante los fiscales de Justicia y Paz de Medellín el 4 de septiembre de 2008 “llega a un momento en que no toca mostrar las armas para constreñir a la gente, porque ya han sufrido mucho los rigores de la guerra. Se vuelve innecesario encañonarlos para que voten. Simplemente se les da la orden y ellos la acatan”. (Ver Franco, 2009).

⁷ Ver Franco, 2009 (p. 168).

⁸ Identificadas en las áreas montañosas de los resguardos La Montaña y San Lorenzo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

probabilidad de confrontación armada entre estos dos grupos, con interposición de población civil.

Así mismo, la interacción permanente entre la presencia en el territorio de las AGC con ocasión de su interés en el control de las economías legales e ilegales - en un municipio como Quinchía, muy atractivo para la implementación de proyectos de agroindustria, minería (principalmente oro) e infraestructura de gran envergadura- y la activación de formas de coacción permanentes pero muy poco visibles sobre la población civil, que encuentran en la memoria del miedo un mecanismo muy eficaz para el afianzamiento del dominio territorial, permiten prever riesgos sobre los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertades de defensores y defensoras de derechos humanos, de defensores de acueductos veredales, de líderes y lideresas del movimiento ambiental, de mineros tradicionales, de mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de comunidades altamente vulnerables como campesinos víctimas del conflicto armado, y de reclamantes de tierras, así como afectaciones específicas y vulneraciones de derechos de líderes y autoridades del Pueblo Embera, teniendo en cuenta sus condiciones históricas de vulnerabilidad acentuada y el impacto diferencial de las acciones del conflicto armado, tal y como lo reconoció la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009.

Estos intereses que se proyectan sobre el territorio del municipio, se presentan en un contexto de acentuación del escenario de riesgo por el afianzamiento y expansión de la presencia y control violento por parte del Grupo Armado Illegal Postdesmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia, autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia - AGC, con afectaciones a la población civil de los corregimientos de Irra y Naranjal y de sus veredas circundantes, dados los niveles de control de este grupo en el corregimiento de Irra y de su proceso de expansión territorial hacia otras zonas de Quinchía y municipios limítrofes del departamento de Caldas.

Finalmente, es probable que las AGC estén interesadas en afianzar su capacidad de ejercer violencia, motivados por la explotación de rentas económicas, situación que puede suponer riesgos sobre los derechos a la vida, a la integridad y seguridad personales, así como para el ejercicio de las libertades civiles y políticas de líderes y lideresas sociales y miembros de partidos políticos -principalmente en oposición-, que postulen sus candidaturas a la Alcaldía municipal, Concejo municipal y a la Asamblea departamental, en las elecciones locales que tendrán lugar en el mes de octubre de 2019.

2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

Autodefensas Gaitanistas de Colombia,
Frente Cacique Pipintá, EPL

3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo y múltiples)

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01

<ul style="list-style-type: none"> ▪ AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BÉLICAS (accidentes por minas y/o armas trampa o enfrentamientos con interposición de población civil) ▪ UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL ▪ DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL. ▪ RECLUTAMIENTO FORZADO. ▪ VIOLENCIA SEXUAL
<p>4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A LA VIDA ▪ A LA INTEGRIDAD PERSONAL ▪ A NO SER DESAPARECIDO ▪ A LA LIBERTAD PERSONAL ▪ A NO SER DESPLAZADO ▪ AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ▪ A LA LIBRE CIRCULACIÓN ▪ A LA LIBERTAD DE RESIDENCIA ▪ AL TERRITORIO ▪ A LA INTEGRIDAD ÉTNICA Y CULTURAL ▪ A LA AUTONOMÍA INDÍGENA ▪ A PODER REUNIRSE Y MANIFESTARSE PÚBLICA Y PACÍFICAMENTE ▪ A LA LIBRE ASOCIACIÓN ▪ A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO ▪ A NO SER CONSTREÑIDO A REALIZAR TRABAJOS FORZOSOS U OBLIGATORIOS ▪ A ELEGIR Y SER ELEGIDO

VALORACIÓN DEL RIESGO

I. CONTEXTO SOCIAL Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO
ESCENARIO ACTUAL DE RIESGO
<p>Teniendo en cuenta las acciones de las AGC en el municipio de Quinchía, observadas entre 2017 y 2019, así como la prospectiva de la dinámica del conflicto, el análisis de su periodicidad y acciones, existen tres (3) fases en las estrategias político militares y de su impacto sobre la situación humanitaria:</p>

En primer lugar, un proceso de control pasivo con la presencia permanente en ciertas zonas del territorio (cabecera municipal, corregimiento de Irra, Opiramá, Tapias en el municipio de Neira), con el mantenimiento de "ejércitos dormidos" y la localización de jóvenes instrumentalizados en corregimientos y veredas como puntos estratégicos con el manejo de actividades ilícitas tales como expendio de estupefacientes, extorsión en menor cuantía, préstamos a usura (gota a gota) y trata de personas con fines de explotación sexual.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

Esto le permite a las AGC mantener la información sobre las relaciones políticas, los procesos económicos locales y la configuración y movilidad poblacional, así como el ejercicio de la vigilancia e intimidación permanente mediante la coordinación de economías ilegales y el control no visible de pequeñas unidades armadas. Esta fase representa, igualmente, la disminución de las acciones de violencia expresa y de alto impacto como homicidios y desplazamientos forzados en grandes cantidades, con el propósito de evitar la exposición de las tropas que conforman la organización ilegal y evadir así la atención de las instituciones y organismos de seguridad, manteniendo altos niveles de dominio sobre la población que ha interiorizado los dispositivos de terror, como se observó entre 2017 y principios de 2018.

En un segundo momento, el resurgimiento de unidades encubiertas que pasan a ejercer acciones de dominio territorial explícito a través de crímenes de orden, y el fortalecimiento de la estructura mediante el reclutamiento forzado e incorporación de excombatientes o combatientes en condición oculta⁹. En el IR 032-16, la Defensoría del Pueblo advirtió sobre la posible coordinación operativa por parte del Frente Oscar William Calvo (en disidencia del EPL), el Frente Cacique Pipintá y las AGC.

La fuerza pública llevó a cabo operativos entre 2016 y 2017 que dieron cuenta de la captura de algunos de los integrantes del Frente Oscar William Calvo en proceso de reactivación, y del decomiso de caletas con municiones, armas, explosivos y dinero -al parecer pertenecientes a este grupo armado-; sin embargo, las capturas no superaron las 20 personas y el mismo Alcalde municipal, en Consejo de Seguridad realizado en el mes de agosto de 2018, manifestó que esta estructura disidente del EPL no fue desarticulada en su totalidad, ya que estaba integrado por 150 combatientes, de los cuales aproximadamente 40 fueron o capturados o muertos en operativos. Los demás integrantes, en su mayoría, se mantuvieron en los territorios de Quinchía, Guática (Risaralda) y Anserma (Caldas).

Igualmente, según los elementos investigativos y probatorios de los procesos de Justicia y Paz, el Frente Cacique Pipintá estuvo conformado por 120 hombres en 2001, y 170 aproximadamente en 2006. De éstos, fueron capturados o muertos en operaciones militares aproximadamente 50 combatientes, mientras que los demás se dispersaron por los municipios de Anserma, Neira, Filadelfia, La Merced y Chinchiná (Caldas) o se mantuvieron entre Quinchía y Guática (Risaralda). Estos combatientes dispersos fueron incorporados y/o articulados por la estructura armada de mayor envergadura y de proyección nacional y presencia regional, como lo son las AGC, activándolos y ejerciendo mando de manera indirecta para explicitar su dominio en territorios de interés para el posicionamiento militar y el control social.

Esta dinámica presente en el municipio de Quinchía entre 2017 y lo corrido de 2019, da cuenta de una mayor frecuencia en las operaciones de vigilancia, como forma de generar

⁹ Hacen presencia en las comunidades con funciones de vigilancia, inteligencia, control de economías legales e ilegales, y actualmente ejercen de manera expresa como grupo armado articulados por la misma estructura -AGC- que tiene presencia regional.

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

terror y mecanismo de amedrentamiento para impedir la denuncia por parte de las comunidades, aprovechando la falta de confianza y los limitados espacios de interlocución de la población con las instituciones del Estado. Patrullajes nocturnos, exposición de armas ante la población civil, imposición de normas de conducta, restricciones a la movilidad entre las veredas y el envenenamiento múltiple y sistemático de perros, reactivan las expresiones de terror vividas en momentos pasados del conflicto armado en el municipio de Quinchía.

Una tercera fase de emplazamiento de las estrategias militares, es la confrontación con otras estructuras, la violación masiva de derechos humanos y la imposición violenta de normas y conductas a las comunidades, como mecanismo de ordenamiento territorial. Esta confrontación implica el escalonamiento de acciones de confrontación con la fuerza pública o con la guerrilla del ELN. Dicha posibilidad conllevaría también a la materialización de los escenarios advertidos y a hechos de violencia contra la población civil.

La imposición violenta de normas y conductas a las comunidades, supone la intervención en conflictos sociales y territoriales, obstáculos para la garantía de derechos y la injerencia en los procesos de elección y conformación del poder público, que tienen especial relevancia en el actual contexto de elecciones locales que tendrá lugar en octubre de 2019, dado el interés de las AGC de ejercer violencia motivados por la explotación de rentas económicas en el territorio que, como en el municipio de Quinchía, surgen a partir de la implementación de proyectos de agroindustria, minería e infraestructura de gran envergadura.

Dicho esto, la dinámica actual del conflicto armado está determinada por las estrategias de expansión, consolidación y posicionamiento de las AGC en la subregión y en el municipio de Quinchía, de la siguiente forma:

En las veredas y corregimientos que conforman la franja limítrofe con los municipios de Guática (Risaralda), Anserma, Riosucio, Neira y Filadelfia (Caldas) se evidencia el fortalecimiento de las estructuras de las AGC mediante la incorporación y/o coordinación de combatientes ocultos o inactivos de organizaciones armadas que han tenido presencia en el municipio, que conocen su geografía y manejan las dinámicas institucionales y comunitarias. La cooptación de integrantes del Frente Oscar William Calvo, disidentes del EPL, y del Frente Cacique Pipintá¹⁰ por parte de las AGC, le permite a este grupo armado ilegal la expansión de sus estrategias de control territorial y de dominio violento sobre los procesos sociales.

La presencia de estas estructuras se evidencia en patrullajes nocturnos constantes de hombres armados en grupos de entre 5, 15 y hasta 40, vestidos de negro y portando armas largas, en veredas como Mápura, Miraflores, Batero, San Juan, La Cumbre, Sauzaguá,

¹⁰ En los municipios de Filadelfia, La Merced y Salamina (Caldas) se ha identificado la presencia de excombatientes del antiguo Frente Cacique Pipintá (varios de ellos oriundos de estas localidades), y que en algunos casos se identifican como Clan del Golfo. No obstante, en el departamento de Caldas la presencia es de bajo perfil y no adoptan una presencia abierta ante la población.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Veracruz, Corinto, Risaraldita, Sauzaguá, Eneçillal, Santa Helena, Naranjal, barrio Galán en la cabecera municipal, Sardinero, Ginebra, Llanadas, Opiramá, Floresta, Moreta, Tabor, La Peña, Veracruz, Aguasalada, Guerrero, San José, La Palma, Cartagüeño, Villa Rica, La Itálica, el Retiro y Miracampinos, entre 2017 y 2018.

Los hombres armados ejercen mecanismos de terror entre las comunidades para afianzar su dominio a partir del miedo mediante acciones de baja visibilidad, que son tomadas como irrelevantes por organismos de seguridad, investigación y garantía de derechos humanos. Entre abril y mayo de 2017¹¹, se presentó el envenenamiento y muerte violenta de perros de las veredas Mápura y el Callao; posteriormente, esta misma situación se presentó en la Vereda Miraflores; en los meses de septiembre y noviembre del mismo año, fueron envenenados perros de los predios rurales de las veredas Villa Rica y San José. En 2018 fueron asesinados perros de las veredas Cartagüeño y Juan Tapao, Veracruz, Guerrero, Batero, La Ciénaga, el Retiro, Miracampinos y Piedras. En diciembre de 2018, fueron envenenados los perros en las comunidades de Insambrá, Sumera, La Argentina, Murrupal y Opiramá. En enero de 2019 fueron envenenados perros de las comunidades de El Triunfo y La Cumbre.

Esta situación genera terror entre la población, por cuanto revive la época de incursión del Bloque Central Bolívar de las AUC al mando de Carlos Mario Jiménez, alias "Macaco" en el año 2000, cuando éstos mataban perros con arma de fuego, golpes o les envenenaban para evitar que alertaran su presencia en los predios.

Así mismo, se han instalado formas de control social mediante la presencia permanente de pequeños grupos de jóvenes (2 a 3) en los corregimientos de Santa Helena y Naranjal, o intermitente, en el corregimiento de Batero desde los meses de julio y agosto de 2018. Estos jóvenes, en ocasiones, se encuentran armados y frecuentemente expenden u ofrecen estupefacientes a los jóvenes de las instituciones educativas, realizan labores de inteligencia sobre posibles víctimas de reclutamiento forzado y ejercen acciones de vigilancia contra líderes y lideresas sociales, autoridades indígenas, líderazgos de procesos de víctimas y familias reclamantes, miembros de Juntas de Acción Comunal y defensores y defensoras de acueductos veredales.

Desde mayo de 2018, unidades coordinadas por las AGC imponen normas de conducta y restricciones a la movilidad de personas en las veredas de Batero, Miracampinos, Moreta (como conoció la Defensoría en septiembre de 2018), Mápura, Risaraldita, Sauzaguá (octubre de 2018), Chuscal (Bajo y Alto), Aguas Claras y Florencia, entre octubre y noviembre de 2018, impidiendo el tránsito y circulación después de las 8 p.m., a través de mensajes difundidos a través de redes sociales, panfletos distribuidos, mensajes amenazantes entregados directamente a los pobladores o a través del hostigamiento a líderes sociales.

¹¹ Aunque generalmente los animales no han sido incluidos en el balance de afectaciones derivadas de la violencia perpetrada por grupos armados ilegales en el país, en el municipio de Quinchía la Defensoría del Pueblo evidenció en el Informe de Riesgo 032 de 2016, situaciones de envenenamiento de perros de las casas campesinas de las veredas advertidas, o de su muerte con arma de fuego, lo que muestra que las mismas se constituyen en prácticas de violencia utilizadas por grupos armados ilegales.

 Defensoría del Pueblo <small>COLOMBIA</small>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

La Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de la presencia de hombres desconocidos que se movilizan en motocicletas de alto cilindraje, y que se parquean frecuentemente en horas de la noche en el frente de la casa de la Gobernadora Mayor de la Parcialidad Embera Karambá, observando hacia el interior de la misma en forma intimidatoria. Reportes recibidos en mayo de 2019, denotan la persistencia de esta situación, pese a que la misma ha sido descalificada por entidades del municipio, así como por organismos de seguridad e investigación en la región.

El fortalecimiento y expansión de las AGC mediante el acoplamiento de unidades armadas, tiene dos objetivos. En primer lugar, posicionarse como estructura de bloqueo al posible paso del ELN hacia el municipio de Quinchía en su tránsito por el corredor de movilidad de tropas entre los municipios de Mistrató - Riosucio (Risaralda) - Jardín (Antioquia), esto es, como una estrategia militar de cercamiento frente al fortalecimiento del frente de guerra occidental del ELN que hace presencia en esa zona y que podría ampliar su marco de acción espacial hacia los municipios de Belén de Umbría, Guática y Quinchía (Risaralda).

En segundo lugar, la articulación de combatientes en torno a las AGC, con el fin de instalar mecanismos violentos de aseguramiento territorial en la franja limítrofe del municipio de Quinchía con Guática (Risaralda), Anserma, Neira, Filadelfia y Riosucio (Caldas), zonas de interés para la implementación de proyectos de explotación minera a gran escala.

Desde el tránsito a la vida civil por parte de las FARC-EP, el Frente de Guerra Occidental del ELN ha ampliado el ejercicio de control territorial, haciéndose al dominio del corredor que conecta las zonas de cultivos de uso ilícito y procesamiento de alcaloides en el medio San Juan chocoano con los municipios de Jardín y Andes en Antioquia hacia el centro del país, pasando por los municipios de Pueblo Rico y Mistrató (Risaralda) -con este último limita Quinchía en el extremo noroccidental-. Este fortalecimiento ha permitido su presencia en territorios como la zona noroccidental del municipio de Riosucio (Caldas) y las veredas de Belén de Umbría que limitan con el municipio de Mistrató (Risaralda).

Esta dinámica actual del ELN, advertida por la Defensoría del Pueblo en el IR 018-17 y en la AT 066-18 para el municipio de San José del Palmar (Chocó); en la AT 043-18 para el municipio de Pueblo Rico (Risaralda); y en la AT 084-18 emitida para los municipios de Riosucio y Supía (Caldas), ha incrementado las situaciones de amenaza contra sujetos colectivos étnicos y campesinos en dichos municipios.

La movilidad de tropas de grupos sucesores del paramilitarismo que son identificados como las AGC hacia la zona limítrofe con Riosucio (Caldas), como ya se advirtió, tendría como propósito contener el repliegue de unidades de la guerrilla hacia la jurisdicción del municipio de Quinchía mediante la articulación de diferentes estructuras - desde Irra hacia el Tabor- con miras a evitar el posible paso del ELN desde la zona del Alto San Vicente (Riosucio, Caldas), y haciendo presencia y ejerciendo control en su paso por las comunidades de Veracruz, Aguasalada, Mápura, El Callao, Trujillo, Florencia, El Naranjo, Sausaguá, , Sardinero, La Peña, Floresta, Moreta, El Higo y Huisiana (Quinchía), así como en el corregimiento de Bonafont y sus veredas circundantes en el municipio de Riosucio

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

(Caldas). Ello configura un escenario de posible confrontación bélica con interposición de población civil, en el que no se deben descartar riesgos por nueva contaminación con MAP-MUSE-AEI¹², el uso ilícito de bienes protegidos, amenazas y otras formas de generar terror, homicidios en persona protegida y demás violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Este es el escenario que la Defensoría del Pueblo, como responsable del componente de Alertas Tempranas y en desarrollo del Decreto 2124 de 2017, advierte en aras de prevenir la comisión de nuevas violaciones masivas a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que generen impactos sobre las comunidades, como ha ocurrido en otros períodos de la historia del municipio.

Características del Territorio

Ubicado al nororiente del departamento de Risaralda, el municipio de Quinchía está conformado por 34.002 habitantes¹³, de los cuales el 23,9% residen en la cabecera municipal y el 76,1% en áreas rurales. La población entre 0 y 14 años corresponde al 29,75% del total de habitantes; entre 15 y 29 años corresponde al 24,63%; entre 30 y 59 al 31,60%, y los mayores de 60 años, al 14%¹⁴. Dicha población se encuentra asentada principalmente en la zona rural en los corregimientos de Naranjal, Batero, Santa Helena e Irra. El municipio tiene jurisdicción sobre 82 veredas, cuenta con una extensión territorial de 141 K2 y limita con los municipios de Riosucio (Caldas) por el norte, Anserma (Caldas) por el sur, con los municipios de Filadelfia y Neira (Caldas) por el oriente y con el Municipio de Guática (Risaralda) por el occidente.

Según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Quinchía -PBOT- el 81,5% del área del municipio está destinada a actividades agrícolas, agropecuarias y/o agroforestales, el 6% corresponde a áreas forestales de protección y el 8,21% a áreas forestales de producción. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi¹⁵ -IGAC- caracteriza la vocación del suelo como mayoritariamente destinada a área de cultivos agrícolas con 6.612 hectáreas, 1.845 hectáreas en área de bosques y 553 con otros usos como la minería tradicional y la producción pecuaria.

Este territorio, que se encuentra ubicado en la zona de transición entre el Andén Pacífico y la Cordillera occidental, en la cuenca media del río Cauca, cuenta con un gran número de fuentes de agua y de áreas importantes de biodiversidad; algunas de ellas, como el Cerro Gobia, declaradas como Parque Natural Municipal¹⁶ y los cerros del Cerro Batero, (que en lengua de los pueblos originarios se denomina Karambá), Puntelanza, Cantamonos,

¹² Esto, a pesar de que el municipio fue certificado en el mes de abril, como libre de sospecha de contaminación por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosión (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

¹³ El municipio de Quinchía cuenta con 34.002 habitantes, de acuerdo con la proyección a 2019 del censo DANE (2005). Ver http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/ProyeccionMunicipios2005_2020.xls

Consultado el 05 de junio de 2019.

¹⁴ Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "Quinchía Primero"

¹⁵ Sistema de Información Geográfica para la Planeación y el Ordenamiento Territorial, consultado a diciembre de 2018

¹⁶ Acuerdo 32 de 1996 del Concejo municipal de Quinchía

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01

Opiramá, San Antonio, Ginebra, San Benito y la Cumbre, fueron declaradas Ecosistemas Estratégicos por ser lugar de origen de numerosas fuentes de agua.

La tenencia de la tierra se realiza principalmente a través del microfundio y la pequeña propiedad (predios con menos de 3 Hectáreas), lo que hace que el trabajo en el predio propio (familiar) requiera ser complementado con actividades de jornaleo en otros predios, así como con minería artesanal como economía de subsistencia complementaria. Sus procesos económicos se caracterizan por ser de subsistencia familiar, y se basan principalmente en la producción agrícola de cultivos de café y plátano para la comercialización, y de arracacha, yuca, fríjol, maíz, cebolla y tomate como productos de autoconsumo; sin embargo, la prevalencia del monocultivo de café ha generado niveles de dependencia alimentaria entre las familias campesinas e indígenas que han destinado sus predios a una sola actividad agrícola, imposibilitando la producción de alimentos propios.

La actividad minera tradicional se realiza mayoritariamente en el corregimiento de Irra y en las veredas Chuscal Bajo, Chuscal Alto, Las Trojes y Miraflorres en lo relacionado con la minería de oro, y en Opiramá lo relacionado con minería de carbón, con presencia menor de minería artesanal de subsistencia en las veredas Juan Tapao, Mina Rica, Guerrero, La Esmeralda, Mápura, Aguas Claras, La Cumbre, La Ceiba, y El Callao. Existen 22 asociaciones de mineros tradicionales, tres (3) de ellas formalizadas ante la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la Alcaldía municipal. Igualmente, existe gran número de procesos organizativos alrededor de la producción campesina con asociaciones de cafeteros, productores de mora, plátano, lácteos, entre otras.

Estos procesos productivos comunitarios realizan importantes aportes a la economía regional, aunque fueron afectados por los desplazamientos masivos que tuvieron lugar entre 2000 y 2007, las acciones de despojo y de abandono forzado de tierras, la acción de las estructuras del Bloque Central Bolívar -BCB- de las AUC, y son perjudicados por la presencia actual de las AGC, así como con la implementación de proyectos de agroindustria como el monocultivo de aguacate *hass* para exportación, y de pino y eucalipto para la producción de cartón. Las concesiones de explotación minera de metales a gran escala que alterarían el 87% del territorio del municipio, supone además de afectaciones sustanciales en los ecosistemas de la región y de la cuenca media del río Cauca, la violación masiva de derechos fundamentales como el derecho al territorio, la cultura, el medio ambiente, salud, vivienda, trabajo digno y libre desarrollo de la personalidad.

Antecedentes del conflicto armado en el municipio

Dinámica cíclica del conflicto armado e historicidad de la violencia sociopolítica.

El municipio de Quinchía ha sido escenario de confrontación y de ejecución de acciones político militares por parte de grupos armados ilegales. En la década del 80 y finales del 90, el Frente Oscar William Calvo del EPL, el Frente 47 de las FARC-EP y el Frente Cacica Calarcá del ELN, tuvieron una fuerte presencia en el municipio y fueron responsables de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

una serie de acciones contra la población civil, que representaron el reclutamiento forzado de gran cantidad de jóvenes, violencia sexual, desplazamiento forzado y el homicidio de líderes señalados de ser auxiliadores de la Fuerza Pública.

En diciembre de 1999, el Bloque Central Bolívar de las AUC incursionó en la región con el Frente Cacique Pipintá, a través de la comisión de varios homicidios selectivos y crímenes de orden que tuvieron lugar entre La Merced (Caldas) y Quinchía (Risaralda), principalmente en personas señaladas de ser integrantes o colaboradores de los grupos armados ilegales, así como en personas con altos niveles de vulnerabilidad. En 2000 se inició la disputa por el control del territorio con las FARC-EP y el Frente Oscar William Calvo, y en 2001 el BCB AUC reforzó su presencia armada con el ingreso del Frente Héroes y Mártires de Guática. Esta confrontación gravitaba alrededor de las zonas estratégicas de captación de recursos económicos provenientes de la explotación de oro, las áreas de repliegue y abastecimiento, y del corredor de tránsito y comunicaciones que conecta el centro del país (por los municipios de Supia, Riosucio, Anserma, Filadelfia y Neira, en Caldas), con el pacífico colombiano, a través de los municipios de Guática, Mistrató y Pueblo Rico¹⁷ en Risaralda.

En septiembre de 2003, en desarrollo de la denominada Operación Libertad, 126 personas fueron capturadas luego de ser sindicadas por la Fiscalía General de la Nación de ser auxiliadoras del Frente 'Óscar William Calvo'. Las personas capturadas, que fueron recluidas en centros carcelarios hasta por 2 años, eran líderes sociales, concejales, funcionarios públicos, el Alcalde en ejercicio, el Alcalde electo, ex candidatos a la Alcaldía, comerciantes y campesinos. La mayoría de las personas (123), fueron dejadas en libertad y declaradas inocentes; sin embargo, esta situación derivó en su estigmatización por parte de paramilitares del BCB de las AUC, luego de ser señalados como auxiliadoras de la guerrilla, y en la vulneración de múltiples derechos fundamentales de las familias y las comunidades de las que hacían parte estas personas capturadas arbitrariamente.

Entre 2008 y 2010 se presentó un nuevo incremento en las acciones armadas del Frente Cacique Pipintá y del grupo armado La Cordillera¹⁸, a través de amenazas proferidas por medio de panfletos contra autoridades indígenas del Resguardo Escopetera Pirza y contra líderes de las Juntas de Acción Comunal -JAC- de 12 veredas, homicidios selectivos en el corregimiento de Irra, restricciones a la movilidad, reclutamiento forzado de jóvenes en alto nivel de vulnerabilidad y la restricción al ejercicio de derechos colectivos.

Posteriormente, en 2015 se presentó una reactivación del escenario de violencia del que dio cuenta el IR-023-16, que como ya se mencionó, fue elevado a Alerta Temprana por la entonces Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas -CIAT-, en el cual se identificaba el riesgo contra los sujetos colectivos con ocasión de la expansión del grupo armado ilegal pos desmovilización de las AUC -AGC-, expresado principalmente a través de afectaciones sobre la población civil de los corregimientos de Irra y Naranjal, y el proceso de

¹⁷ Informe de Riesgo 066 de 2004 emitido por la Defensoría del Pueblo para el municipio de Quinchía.

¹⁸ IR 023 - 09 para Caldas, Risaralda y Quindío.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde:
		07/09/2018

reactivación de estructuras de grupos armados ilegales no desmovilizadas de las AUC como el Frente Cacique Pipintá, así como del EPL (el Frente Oscar William Calvo) en zona rural del municipio -entre la vereda Opiramá y su conexión con el corregimiento de Irra-.

Estos ciclos de escalonamiento de las acciones del conflicto armado han generado violaciones a Derechos Humanos a través de masacres¹⁹, desplazamiento forzado, amenazas y desapariciones forzadas principalmente; documentos históricos y relatos de los habitantes hablan de homicidios selectivos (dirigidos principalmente a líderes y lideresas de procesos organizativos como docentes, autoridades tradicionales del pueblo Embera y mineros tradicionales, entre ellos, 3 Representantes legales de la Asociación de Mineros de Miraflores que fueron asesinados entre 2002 y 2003), despojo y abandono de territorios -que posteriormente fueron ocupados por actores económicos-, erosión cultural, pérdida de la autonomía, ruptura del tejido social y fragmentación de los procesos organizativos y comunitarios.

Según la Unidad de Víctimas, existe un registro acumulado de 17.746 hechos victimizantes reconocidos²⁰ en el municipio de Quinchía, en donde el desplazamiento forzado, el homicidio y la amenaza se constituyen en las principales conductas vulneratorias de derechos que tuvieron lugar allí; estas afectaciones se han vivido por tres generaciones de pobladores, y se explica a partir de la relevancia estratégica que para los grupos armados reviste el municipio, en tanto la posibilidad que ofrece de hacer uso del territorio como escenario de operaciones militares, de fortalecimiento de estructuras armadas como el reclutamiento forzado de jóvenes indígenas y campesinos, el aprovechamiento de la actividad de explotación minera como una de las más importantes fuentes de financiación de las estructuras armadas, así como la utilización de la zona montañosa y de los cañones del río Cauca y sus afluentes como corredores de movilidad para la comunicación terrestre con departamentos como Caldas y Antioquia, para el transporte de armas y la movilidad de tropas.

¹⁹ El municipio de Quinchía fue objeto de 3 masacres ocurridas en mayo de 2002 en, las veredas El Higo, Buenavista y San Juan en el corregimiento de Naranjal; en octubre de 2002 en las veredas Encenillal, San Juan y San José del corregimiento de Naranjal, y en julio de 2004, en las veredas El Cedral y La Cumbre.

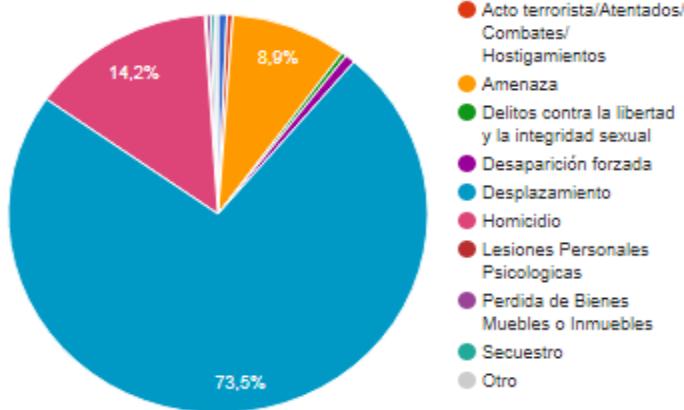
²⁰ De acuerdo con total acumulado del Registro Único de víctimas, con corte a 01 de mayo de 2019. De acuerdo con el RUV, "el reporte muestra el número de personas por hecho victimizante. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona puede reportar varios hechos victimizantes".

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

TERRITORIAL EJE CAFETERO - QUINCHIA



Fuente: RUV - UARIV (Corte a 1 de mayo de 2019)

HECHO	PERSONAS
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	123
Acto terrorista/Atentados/Combates/ Hostigamientos	79
Amenaza	1.586
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	70
Desaparición forzada	137
Desplazamiento	13.071
Homicidio	2.526
Lesiones Personales Fisicas	6
Lesiones Personales Psicologicas	26
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	2
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	60
Secuestro	51
Tortura	24
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	15

Fuente: RUV - UARIV (Corte a 1 de mayo de 2019)

Quinchía es el municipio de Risaralda con mayor índice de acciones de despojo y abandono forzado de tierras y territorios. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Restitución de Tierras Despojadas -URT- reporta 287 solicitudes de restitución sobre 282 predios ubicados en el municipio.

AÑO	SOLICITUDES	PREDIOS	PERSONAS
2.011	1	1	1
2.012	4	4	3
2.013	35	35	26
2.014	81	79	44
2.015	46	45	25
2.016	28	26	17
2.017	14	14	9
2.018	75	75	72
2.019	1	1	0

Fuente: URT²¹
 Solicitudes de inscripción al RTDAF (Corte a 01 de mayo de 2019)

De estas solicitudes, de acuerdo con información conocida por la Defensoría del Pueblo, a marzo de 2019 se han proferido 30 fallos de restitución, frente a los cuales se han evidenciado importantes dificultades para su implementación, debido a la falta de concurso de las entidades competentes y a la inestabilidad en los procesos de retorno derivada de la acción de los grupos armados, así como de la presencia de proyectos extractivos a gran escala en el territorio. Las veredas en las cuales se están llevando a cabo los procesos de restitución son:

- Santa Helena
- San José
- Moreta (3 casos)
- La Cumbre (3 casos)
- Buenavista (5 casos)
- Naranjal (2 casos)
- Batero (4 casos)
- Santa Cecilia
- Miraflores (3 casos)
- Pomesia
- Mápura
- La Primavera
- El Higo
- Los Medios
- La Loma
- Manzanares
- Llanadas

²¹Ver <https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/Estadísticas-Solicitudes-Restitución-Discriminadas/s87btjcc>

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde:
		07/09/2018

Factores de vulnerabilidad

La ubicación geoestratégica y la morfología del municipio de Quinchía lo ubican, desde la época prehispánica, como un sitio de confluencia de relaciones económico productivas y de intercambio. Su ubicación sobre una de las principales vías de comunicación terrestre del orden nacional e intercontinental, permite la interacción económica y el flujo de personas y recursos; sin embargo, lo que puede ser un elemento de mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades por la comunicación con otras regiones del país, ha sido utilizado en beneficio de las estrategias de los grupos armados ilegales, por cuanto facilita su presencia y el desarrollo de redes de explotación sexual de niñas y jóvenes, así como de venta de estupefacientes.

El uso del territorio como centro de operaciones de los grupos armados tiene como trasfondo una serie de factores estructurales de interés para los actores del conflicto y para la ejecución de estrategias de control social. La amenaza selectiva o generalizada contra sujetos colectivos, homicidios en persona protegida, el desplazamiento forzado, la extorsión e imposición de tributos ilegales y la implantación de normas de conducta y las restricciones para el ejercicio de derechos y libertades de las comunidades, tiene por objeto además, el control de actividades lícitas como la puesta en marcha de proyectos de minería a gran escala, fracking y de producción de energía eléctrica, así como de las rentas que se puedan derivar de dicho control.

En términos socioeconómicos, se encuentra que un porcentaje importante de la población presenta una situación de vulnerabilidad acentuada. De acuerdo con datos aportados por el DANE²², el 33.47% de la población de Quinchía tiene necesidades básicas insatisfechas (NBI), de las cuales el 9.63% se encuentra en situación de miseria.

Así mismo, de acuerdo con datos proporcionados por la Alcaldía Municipal de Quinchía, el municipio presenta un déficit del 36,9% en vivienda digna; el 74% de la población cuenta con cobertura en salud, en donde el 66,8% se encuentra afiliada al régimen subsidiado, el 1,8% en régimen especial y el 6,1% al régimen contributivo. La tasa de cobertura en educación corresponde al 39,5% de la población, con un índice de analfabetismo del 26,4%; la educación primaria y básica está garantizada para el 71,1% y 74,4% respectivamente²³.

La oferta educativa se realiza a través de (2) instituciones educativas en la cabecera municipal, un (1) centro educativo por corregimiento (Irra, Santa Helena, Naranjal y Batero) y 76 centros docentes en la zona rural; sin embargo, las condiciones de la infraestructura educativa no garantizan el ejercicio de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la educación, la recreación, la cultura y el deporte. Las instituciones educativas de los corregimientos de Santa Helena e Irra presentan fallas en la infraestructura y carecen de material e inmobiliario escolar, mientras que en el

²² Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI, por Total, Cabecera y Resto, según Departamento y Nacional -Censo 2005 a 30 Junio de 2012. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi>

²³ Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "Quinchía Primero"

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

corregimiento de Irra se presentan dificultades con ocasión de la inadecuada ejecución del contrato de adecuación y construcción del colegio.

A lo anterior se suma el incremento en la presencia de hombres armados y del expendio de estupefacientes como mecanismo de vinculación de NNAJ, lo que representa una de las más complejas expresiones de vulnerabilidad de la población juvenil, que a su vez presenta una correlación muy estrecha con el riesgo de reclutamiento forzado de jóvenes de la zona rural.

Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de que en los meses de marzo y abril de 2018, los estudiantes de la vereda Encenillal se abstuvieron de asistir al colegio por la presencia de hombres armados en los senderos que conducen al centro educativo, y por la amenaza de reclutamiento forzado que esto suponía²⁴.

Así mismo, que entre los meses de septiembre y noviembre de 2018, hombres armados se presentaron en el colegio de Santa Helena, indagando si los jóvenes habían prestado servicio militar y manifestando que existían “otras opciones diferentes a estudiar”, entre ellas, la de integrar un grupo armado, y que desde 2017 se ha incrementado en este corregimiento el expendio de estupefacientes a jóvenes estudiantes por parte de personas ajenas a las comunidades, que permanecen armados en la zona.

En el corregimiento de Irra también se ha tenido conocimiento de la instrumentalización de jóvenes consumidores de estupefacientes por parte de estructuras de las AGC, a través de mecanismos de tercerización en personal armado que proviene de otras regiones del país, principalmente del departamento de Antioquia, y que dirigen pequeños grupos armados encargados del manejo de sitios de venta de drogas ilícitas, la consolidación de la información sobre actividades comerciales y sobre mineros tradicionales, la extorsión generalizada a pequeños productores mineros y comerciantes, así como el manejo de niñas y adolescentes víctimas de trata de personas -algunas de ellas provenientes de departamentos como Antioquia, Valle del Cauca y Caldas- así como de los sitios en los cuales son explotadas sexualmente.

Esta forma de vinculación había sido advertida por la Defensoría del Pueblo en el Informe de Riesgo 032 de 2016, de la siguiente manera: “*esta cooptación de “pandillas locales” se ejerce como estrategia militar de control territorial efectiva que permite invisibilizar la acción de la organización armada ilegal de mayor envergadura, difuminar su responsabilidad sobre las violaciones a derechos humanos cometidas y dispersar la acción institucional hacia el expendio de drogas ilícitas denominado “microtráfico” y la extorsión*”.

Territorios indígenas

En las 82 veredas del municipio de Quinchía, coexisten un resguardo indígena y dos parcialidades integradas en la Nación Embera y certificadas por el Ministerio del Interior

²⁴ Ver Acta de consejo de seguridad de abril de 2018.

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde:
		07/09/2018

en 2007; el resguardo Embera de Escopetera Pirza reconocido mediante la Resolución No 005 del 10 de Abril de 2003, con 7.941 personas -de sus 21 comunidades, 11 están ubicadas en el municipio de Riosucio (Caldas) y 10 en jurisdicción de Quinchía(Risaralda); ellas son Aguasalada, Risaraldita, el Tabor, Ginebra, Sardinero, Moreta Alto, El Guayabo, Sauzaguá, La Floresta y El Higo, integradas por 2.900 personas aproximadamente-; la parcialidad Embera Chamí, conformada por 2.172 personas asentadas en las comunidades de Irra, Corozal, Manzanares, El Limón, Naranjal, Cruces, Yarumal, Cartagüeño, Pomesia, Porvenir, Buenavista, Luisana, El Pencil, Chorrocito, Encenillal, Insambrá y Villanueva , y la parcialidad Embera Karambá compuesta por 5.327 comuneros asentados en El Callao, Planadas, Mápura, Santa Sofía, Miraflores, Piedras, Santa Helena, Villa Rica, Opiramá, San José, La Palma, La Ciénaga, La Itálica, El Cairo, Tabor parte baja, Buenavista Bajo, Bellavista, Batero, Juan Tapao, Mina Rica, Moreta Bajo, Río Grande y Opiramá. Esta integración territorial sobreviene a partir del autorreconocimiento de sus integrantes como pertenecientes a los pueblos originarios y a su vínculo histórico y cultural, más allá del cumplimiento de los requisitos legales para el reconocimiento de su propiedad colectiva y constitución como resguardo.

Si bien las comunidades indígenas contaban con titulación de resguardo colonial mediante escritura otorgada en el virreinato, ésta fue anulada en 1948, deteriorando con ello la integridad territorial y afectando sustancialmente sus procesos culturales, ya menguados por la colonización. Esta situación supone para el escenario de riesgo advertido, un factor de alta vulnerabilidad, dado que las parcialidades indígenas (Embera Karambá y Embera Chamí), que se encuentran en alto riesgo de extinción física y cultural, han solicitado desde hace 19 años la constitución del resguardo indígena como mecanismo efectivo para la protección de derechos colectivos constitucionalmente reconocidos, como la integridad cultural, la autonomía y gobierno propio, el territorio ancestral y la Consulta Previa, Libre e Informada.

El derecho al Territorio implica para las comunidades indígenas un elemento esencial de su identidad como pueblo originario, presupuesto indispensable para la pervivencia y el ejercicio de sus derechos fundamentales desde la perspectiva de la integralidad y como factor esencial para el cumplimiento del Artículo 7 (Preservación de la diversidad étnica y cultural del país) de la Constitución Política de Colombia. En el contexto de protección de los derechos, la Corte Constitucional ha reconocido el derecho al territorio como un derecho fundamental en sí, al tiempo que ha reconocido su relación estrecha con la garantía de otros derechos como el derecho a la integridad cultural, contemplado en instrumentos internacionales a los que el Estado colombiano ha adhesido, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).

Así mismo, la Corte Constitucional ha establecido que la ancestralidad implica un vínculo con las tierras en las cuales las comunidades indígenas despliegan sus proyectos de vida, lo cual determina el criterio de ponderación para la identificación de la violación al derecho a la propiedad colectiva prevista en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

La estrecha relación que existe entre el derecho al territorio y la garantía de pervivencia de los pueblos indígenas, fue uno de los motivos que llevó a la Corte Constitucional a proferir el Auto 004 de 2009, en el cual se reconocen las comunidades del Pueblo Embera Chamí de Quinchía (Risaralda) como parte de los Pueblos en Riesgo de Extinción Física y Cultural, al tiempo que estableció que éstos derechos se encontraban amenazados por los factores subyacentes al conflicto armado.

En este instrumento de protección y garantía de derechos en seguimiento al estado de cosas inconstitucional -ECI- (Sentencia T-025-2004) respecto del desplazamiento forzado, el conflicto armado y su impacto diferencial en las comunidades indígenas, la Corte estableció que "*los pueblos indígenas colombianos también han sido afectados por ciertos procesos de índole territorial y socioeconómica que se entrelazan con los procesos bélicos propiamente dichos, a través de múltiples y complejos patrones que redundan en mayores violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos*". Por su relevancia para la advertencia de violaciones masivas a derechos colectivos de las comunidades indígenas en el municipio de Quinchía, es importante resaltar dos de estos factores. En primer lugar "*el despojo territorial simple por parte de actores con intereses económicos sobre las tierras y recursos naturales de propiedad de las comunidades indígenas*". Y en segundo lugar, "*el desarrollo de actividades económicas lícitas o ilícitas en territorios indígenas*".

La acción sostenida de los grupos armados ilegales ha generado la vulneración persistente y múltiple de derechos colectivos de las comunidades de las parcialidades Embera Karambá y Embera Chamí y del resguardo de Escopetera Pirza. La localización de las acciones de constreñimiento corresponde a veredas que han sido concesionadas para la explotación minera a gran escala, con 42 títulos mineros otorgados sin la debida garantía a la consulta previa (concesiones que abarcan el 90% de los territorios de las parcialidades y el resguardo).

Las formas de aseguramiento territorial ejercida por grupos armados ilegales, ha derivado en amenazas contra el Gobernador indígena Embera Chamí, quien fue candidato por el partido político Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS - a la Alcaldía municipal de Quinchía en el anterior periodo de elecciones regionales (2015), y quien posteriormente fue víctima de seguimientos en 2018 en su finca en zona rural del municipio; así mismo, en amenazas, seguimientos ilegales y hostigamientos contra la Gobernadora Mayor de la Parcialidad Embera Karambá presentados en 2013, 2017, 2018 y 2019; amenazas contra el presidente del partido político MAIS en Quinchía y Gobernador Local de la comunidad de la Ciénaga en octubre y noviembre de 2018, y en marzo de 2019, y las amenazas contra el Gobernador Mayor del Gobernador del Resguardo Escopetera Pirza en febrero de 2019.

Igualmente, el monitoreo realizado por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo -SAT- y el reporte y verificación de acciones vulneratorias realizado entre 2017 y 2019, evidencia que la mayor parte de las acciones de las AGC se orientan a la restricción de derechos y al ejercicio de amenazas colectivas en comunidades indígenas de los tres (3) territorios Embera.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde:
		07/09/2018

A pesar de las victimizaciones históricas, la acción institucional de protección y restablecimiento de derechos para las comunidades indígenas en el municipio, ha sido dilatada injustificadamente por años. Además del nulo avance en el proceso de constitución de los resguardos de las parcialidades Embera Karambá y Embera Chamí desde hace 19 años, los procesos de restitución, reparación colectiva y de implementación de medidas colectivas han sido retrasados, acentuando la vulneración de derechos contra las comunidades del Pueblo Embera.

Mediante la Resolución 2015-143457 la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas del Conflicto Armado - UARIV - reconoció e incluyó en el Registro Único de Víctimas -RUV-, a la Parcialidad Embera Karambá como sujeto colectivo de reparación integral dadas las graves y múltiples violaciones que han sufrido las familias Embera de Quinchía; sin embargo, a la fecha de emisión de este documento de advertencia no se ha culminado el proceso de garantía de del derecho a la consulta previa para la concertación de las formas de reparación integral, mientras que para la parcialidad Embera Chamí, no se ha dado inicio al proceso de consulta previa.

En segundo término, la Unidad de Restitución de Tierras -URT- focalizó en 2015 las parcialidades de Quinchía para el desarrollo de los procesos de restitución; en 2016 se llevaron a cabo las reuniones para el proceso de caracterización y a principios de 2017, se inició la documentación del caso en etapa administrativa, empero, hasta marzo de 2019, la URT no ha culminado la caracterización del caso y, por ende, no ha concretado la demanda ni ha realizado la presentación del caso en la etapa judicial para la restitución como sujeto colectivo de ninguna de las parcialidades.

Por otro lado, a partir del escenario advertido por la Defensoría del Pueblo en el Informe de Riesgo 032-16, y como parte de los compromisos de las entidades competentes con la garantía de derechos fundamentales, se estableció la adopción de medidas colectivas de protección para la Parcialidad Embera Karambá, como mecanismo de implementación de las recomendaciones de la Alerta Temprana elevada por la CIAT en 2016; no obstante lo anterior, solo hasta abril de 2018 se activó la ruta de protección colectiva para la Parcialidad Embera Karambá, y en noviembre de 2018 se realizó el taller de concertación de medidas; sin embargo, no se identifican avances sustanciales en la adopción de las medidas colectivas para Karambá, mientras que para la parcialidad Embera Chamí no se ha iniciado la ruta a pesar del escenario de riesgo persistente.

Estas medidas son fundamentales para la prevención de nuevas y múltiples violaciones a los Derechos Humanos y dada la condición de riesgo de extinción como pueblo de las comunidades indígenas asentadas en el municipio.

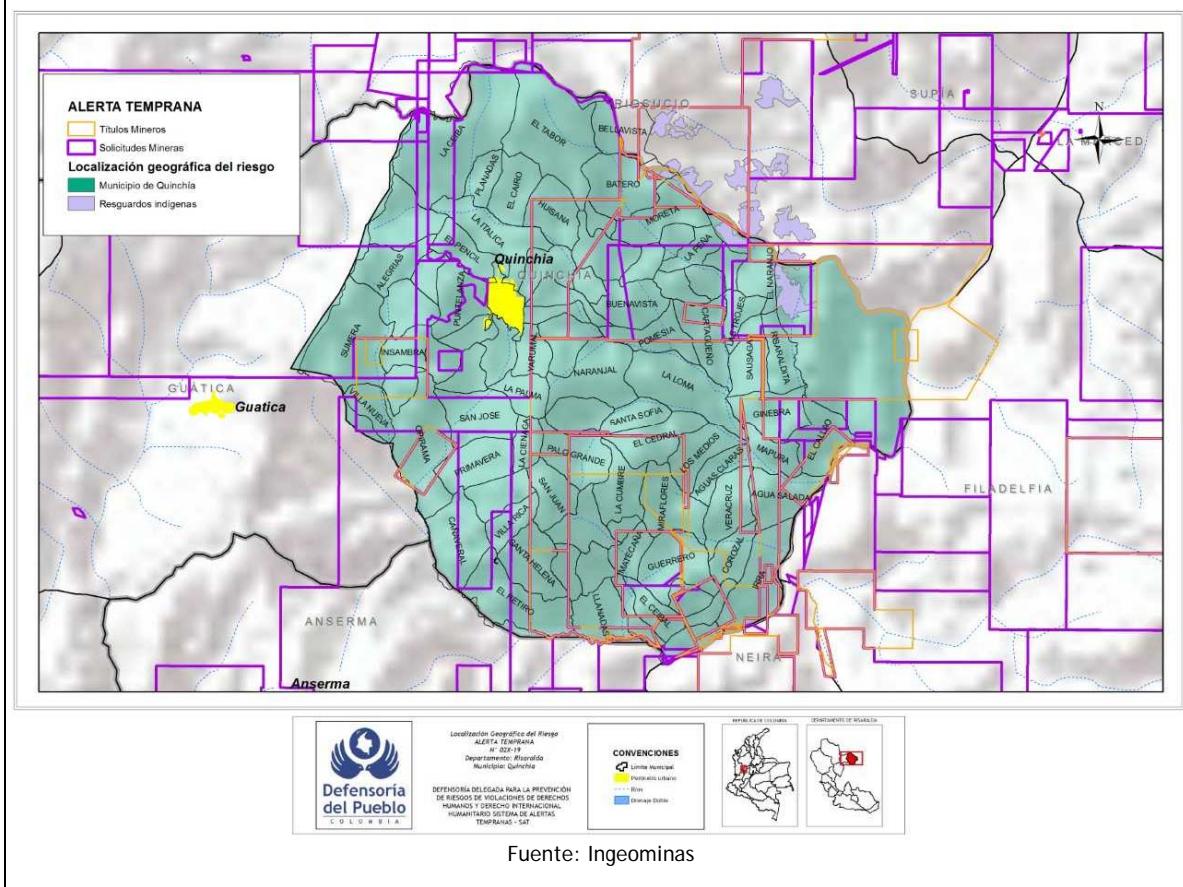
Minería

Según la información aportada por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, el 94% del territorio del municipio está incluido en polígonos de solicitudes o concesiones mineras otorgadas a empresas nacionales y/o internacionales. Esto representa la transformación radical del uso del suelo, la pérdida de fuentes de agua, la inestabilidad en los procesos

 Defensoría del Pueblo <small>COLOMBIA</small>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

económicos de las comunidades, afectaciones profundas sobre los elementos ecosistémicos y la cuenca media del río Cauca.

Según la información de la ANM, a 12 de febrero de 2019 se encontraban en trámite 42 propuestas de contrato de concesión minera en el municipio de Quinchía (Risaralda)²⁵, lo que supondría impactos en los territorios en los cuales conviven comunidades campesinas e indígenas y en los que desarrollan sus relaciones culturales, político organizativas y productivas para su supervivencia. En estas mismas veredas, las AGC vienen ejerciendo acciones de control territorial y de aseguramiento, expresadas en patrullajes nocturnos constantes, amenazas generalizadas y restricciones a la movilidad acentuadas desde julio de 2018, siendo identificadas con una mayor frecuencia a partir de enero de 2019.



²⁵ Ver Auto GCM No. 000164 del 12 de febrero de 2019.

Ver Auto GCM N°. 000164 del 12 de febrero de 2019.
https://quincharisaralda.micolombiadigital.gov.co/sites/quincharisaralda/content/files/000221/11047_resolucion-000164-del-12-de-febrero-de-2019.pdf

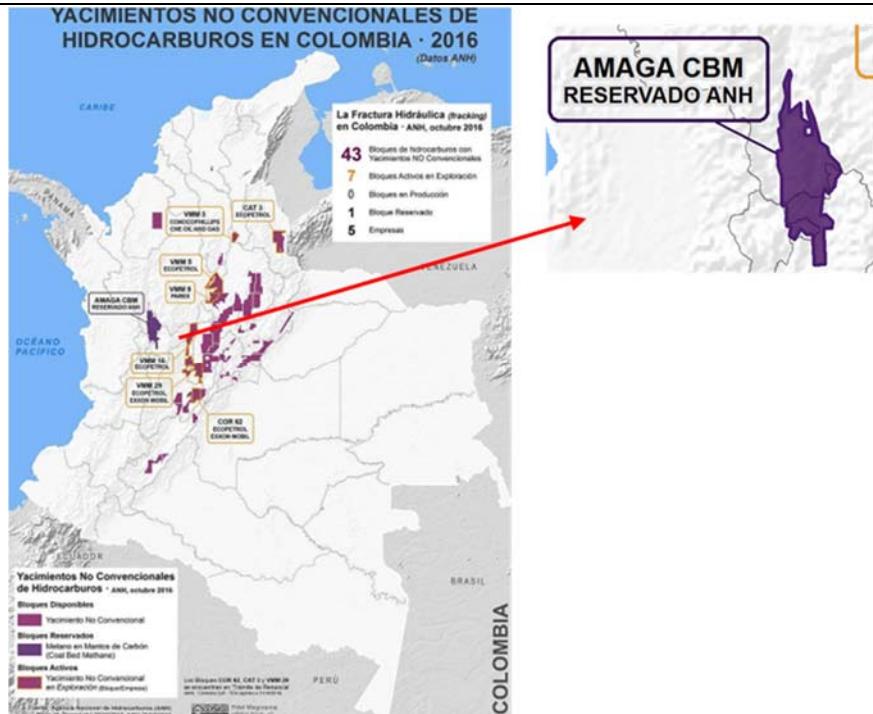
 Defensoría del Pueblo <small>COLOMBIA</small>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Las veredas impactadas con el desarrollo de proyectos mineros en el municipio de Quinchía, son principalmente:

Agua Salada	Florencia	Sardinero	El Naranjo
Las Trojes	Moreta	Sausaguá	Chusacal Bajo
Llanadas	Guayabal	Matecaña	Guerrero
La Perla	El Ceibal	La Esmeralda	Corozal
Risaraldita	Chusacal Alto	Batero	Irra
El Retiro	Mápura	El Pencil	La Loma
El Tabor	Ginebra	La Peña	El Callao
Cartagüeño	Huisana	Rio Grande	Chorroseco
Quinchía Viejo	Cabecera Municipal	La Ciénaga	Palo Grande
El Higo	Miraflores	Yarumal	
Santa María	Santa Sofía	El Cedral	
Los Medios	Aguas Claras	Veracruz	

Explotación de Gas Metano

Otro factor que altera las territorialidades comunitarias y que se constituye en detonante de la acción de los grupos armados ilegales, son las perspectivas de implementación de proyectos de explotación de yacimientos no convencionales de gas Metano. Según información aportada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- la oferta de zonas de producción no convencional involucra los municipios de Guática, Quinchía (Risaralda), Anserma, Riosucio (Caldas), Andes y Jardín (Antioquia), comprendidos en el polígono reservado como Bloque AMAGÁ CBM (Gas Asociado al Carbón) desde 2015.

ALERTA TEMPRANA


Fuente: ANH, 2016

En estos municipios, no sólo existe correspondencia entre las características morfológicas, ecosistémicas y culturales, sino también, en la dinámica del conflicto armado y la acción de los grupos armados ilegales. En la Alerta Temprana 084-18 emitida por la Defensoría del Pueblo para los municipios de Riosucio y Supía (Caldas), se advierte para el municipio de Riosucio:

"Tránsito de hombres armados en la comunidad de Dosquebradas del resguardo Cañamomo-Lomaprieta, ubicada en la jurisdicción del municipio de Supía y en las comunidades del resguardo Escopetera Pirza que limitan por esta área con el resguardo Cañamomo, es decir la zona que comprende el corredor de movilidad entre las comunidades bajas de estos dos resguardos como La Tolda, Dosquebradas, Pirza, Bonafont hacia Quinchía Risaralda; esta presencia armada al parecer está relacionada con grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC presumiblemente las AGC y que en algunas ocasiones se han identificado como Águilas Negras".

Durante el año 2017 se registró el tránsito constante a través de grupos de 5 a 15 hombres vestidos de negro, presuntamente relacionados con las AGC, que portaban armas largas, y cuya presencia se intensificó entre los meses de mayo y julio de 2018, a través de patrullajes y acciones de control social, como restricciones a la libre movilidad e intimidaciones a los pobladores a través de panfletos con advertencias y prohibiciones para circular después de determinadas horas de la noche en el área rural de los resguardos indígenas de Cañamomo-Lomaprieta, Escopetera Pirza y San Lorenzo, así como en el centro poblado de este último.

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Desde ese mismo año (2017), las comunidades vienen alertando sobre la presencia de hombres armados en los territorios del municipio de Quinchía. En desarrollo de la Mesa de concertación con los pueblos Indígenas del departamento de Risaralda que tuvo lugar en julio de 2017, la Gobernadora Mayor de Quinchía denunció la presencia y tránsito de hombres armados vestidos de negro en los territorios de la parcialidad, al tiempo que denunció dicha situación en Comités de Justicia Transicional del municipio.

Ante esta denuncia, en el marco de un Comité de Justicia Transicional se señaló por parte del ente territorial, que “la Gobernadora de Parcialidad Embera Karambá alucina con hombres de negro, cualquiera que vaya de negro para ella es un actor armado”, afirmación que contraviene lo dispuesto por la Directiva 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación, respecto de pronunciamientos de funcionarios públicos sobre defensores de derechos humanos. El tránsito de hombres armados en las veredas del municipio de Quinchía, no sólo ha sido denunciada por las comunidades ante la Defensoría del Pueblo, sino que ha sido observada por servidores públicos de esta entidad, funcionarios de instituciones gubernamentales y ha sido abordada en Consejos municipales de Seguridad realizados en los meses de julio, octubre y noviembre de 2017 y en abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2018.

Durante 2018, el tránsito de hombres armados se identificó principalmente en las áreas de los tres resguardos indígenas que comunican el municipio de Riosucio, hacia el anillo vial que conduce a la Troncal de Occidente, vía municipio de Anserma, y hacia el sur, con las comunidades bajas del resguardo Cañamomo - Lomaprieta y Escopetera Pirza en la salida hacia el municipio de Supía, el corregimiento de Irra en el municipio de Quinchía Risaralda, y el tramo vial que conduce hacia la Pintada en la ruta hacia Medellín.

Concesiones de agua y proyectos de generación de energía

En el municipio de Quinchía, entre 2010 y 2015 se han otorgaron 11 concesiones de agua por parte de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER - para usos industriales, generación de energía o hidroeléctrica, tres (3) para la actividad minera a gran escala y cuatro (4) de ellas para la construcción de una central hidroeléctrica a filo de agua, situación que además de generar afectaciones sobre los usos domésticos y agrícolas en pequeña escala de las comunidades campesinas e indígenas, puede derivar en conflictos socio-ambientales.

Economías ilegales

Las economías ilegales como el expendio de estupefacientes, las redes de extorsión y tributos ilegales, la trata de personas, el préstamo a usura (paga diario o gota a gota), el transporte ilegal y la minería ilegal tiene dos implicaciones para los grupos armados. Por un lado, se constituyen en fuentes de recursos económicos para el sostenimiento de estructuras de combatientes en los territorios, orientadas al empoderamiento y ejercicio de formas de dominio. Por otro lado, le permiten a los grupos armados el conocimiento y manejo detallado de las relaciones sociales, la configuración poblacional y las relaciones

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

económicas en el lugar, para la implementación de estrategias de coacción contra la población civil con impactos humanitarios complejos.

La relación recíproca e interdependiente entre grupos armados y economías ilegales en los territorios, ha sido documentada por la Defensoría del Pueblo en informes especiales como el documento sobre “Economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el pos acuerdo”, (2017). Al respecto se advirtió:

“Las economías ilegales han sido en buena medida el combustible que ha permitido que los actores armados se fortalezcan. La relación se ha producido en un doble sentido: no se pueden concebir las economías ilegales (narcotráfico, minería de oro, contrabando) sin actores armados que las regulen, lo que a su vez se traduce en que éstos parten de ese control para extraer rentas y fortalecerse. La naturaleza y funcionamiento propio de este tipo de economías llevan a que sean promovidas o instauradas por actores ilegales, ya sea delincuencia organizada o actores armados organizados. En este sentido, cuando las economías ilegales se implantan en territorios donde han prevalecido condiciones de conflicto armado, las economías ilegales pasan a ser reguladas por estos por su amplia capacidad de coerción y, a su vez, se articulan de distintas formas con estructuras del crimen organizado”.

Por su parte, el informe especial “Las amenazas y las extorsiones: desafío a la paz territorial”, expone *“las redes extorsivas (...) configuran mecanismos a través de los cuales los grupos armados ilegales o delincuenciales se apropián de las actividades económicas de los territorios”*. De tal manera que las extorsiones además de ser origen de réditos para los grupos armados ilegales, representan un mecanismo de control social y económico. En este informe se revela cómo los préstamos denominados “paga diario” o “gota a gota”, constituyen una forma de que permite el dominio de economías informales en lo local.

Actividades ilícitas como el expendio de estupefacientes, la trata de personas con fines de explotación sexual y la oferta de seguridad privada, restringen las relaciones económicas en aras de generar relaciones de dependencia y de favorecer la implantación del poder violento y el control sobre las comunidades y sus organizaciones.

Este tipo de prácticas económicas se anudan al control que ejerce el grupo armado ilegal para el ingreso y salida de vehículos de una zona y, junto a ello, al control sobre mercancías y otros productos básicos para la subsistencia de las comunidades. De igual manera sucede con las contribuciones arbitrarias que se imponen sobre actividades extractivas, las cuales, además de posibilitar la captación de rentas sobre una actividad económicamente rentable, permiten el control sobre distintos procesos sociales, tal y como lo evidencia el documento sobre economías ilegales y actores armados de la Defensoría del Pueblo ya citado.

En el corregimiento de Irra, el expendio de estupefacientes, la trata de personas y la extorsión a comerciantes y mineros tradicionales ha sido controlada por grupos armados pertenecientes a estructuras no desmovilizadas de las AUC y a GAIPDAUC. Jóvenes

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde:
		07/09/2018

reclutados en otros municipios han sido llevados al corregimiento para ejercer control sobre estas economías como mecanismo de control. Igualmente, manejan uno de los eslabones de trata de personas, y sus víctimas son llevadas desde diferentes departamentos para ser explotadas sexualmente en el corregimiento y en la jurisdicción del municipio de Neira, en la misma localidad.

Desde 2017 ha proliferado el expendio de estupefacientes en el corregimiento de Santa Helena, a lo que se suma el interés de los grupos armados en utilizar la dependencia a las drogas de uso ilícito en niños y jóvenes, para su vinculación a estructuras armadas ilegales. Hombres armados ajenos a las comunidades han hecho presencia en Santa Helena y en veredas circundantes como San José y Villa Rica desde finales de 2017, ofreciendo a niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, marihuana tipo *creepy* con el fin de generarles adicción, además de promover la deserción entre los estudiantes para integrar el grupo armado, manifestando, como ya se dijo, que “la única opción no es estudiar”.

En las sesiones de trabajo que tuvieron lugar con la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes -CIPRUNNA- en 2013 y 2014 para la construcción de la ruta departamental de prevención, protección y atención a las víctimas de reclutamiento forzado, y tras la focalización de 7 municipios del departamento (Quinchía, Pueblo Rico, Dosquebradas, La Virginia, Mistrató, Pereira y Santuario), las autoridades regionales y locales identificaron dentro de los mecanismos de reclutamiento y vinculación de NNA y jóvenes, el inicio a la adicción a las drogas a edad cada vez más temprana; no obstante, este fenómeno no ha contado con suficiente atención en las políticas públicas de prevención del reclutamiento y de atención integral a la niñez y juventud, ni el municipio de Quinchía, ni en el departamento de Risaralda.

En los Consejos de Seguridad realizados en el municipio de Quinchía durante 2017 y 2018, se abordó la problemática de expendio de estupefacientes en los corregimientos y en la cabecera municipal. Igualmente, la Comisaría de Familia en varias oportunidades manifestó su preocupación por el alto índice de violencia sexual y de trata de personas en el municipio; sin embargo, las medidas de política pública han sido insuficientes para la protección integral a jóvenes, niños, niñas y adolescentes, y no han logrado una disminución de estos fenómenos, ni abordar en todas sus dimensiones las implicaciones humanitarias que se derivan de los mismos.

La relación entre economías ilegales y las AGC, ocasiona graves riesgos contra sectores de la sociedad civil, funcionarios públicos y defensores de derechos humanos. El control ejercido por las unidades articuladas por las AGC en las veredas y en la cabecera municipal de Quinchía mediante el manejo de los circuitos económicos ilegales, genera dinámicas de interferencia de los grupos armados en la gestión social y en los escenarios de acción política del territorio. Al ampliar sus fuentes de beneficios, fortalecen su capacidad de injerencia en los procesos y proyectos de inversión pública o privada, así como sus formas de cooptación o constreñimiento contra agentes de políticas públicas o de actores de la economía privada.

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

Por otro lado, el control de las economías legales e ilegales por parte de los grupos armados coordinados por las AGC en el municipio, conlleva a la vulneración de derechos de líderes y lideresas sociales y la restricción de su labor de defensa de derechos humanos. Autoridades indígenas, líderes y lideresas de procesos de víctimas del conflicto, organizaciones ambientales, miembros de JAC y líderes y lideresas de acueductos comunitarios, son vistos como una amenaza al ejercicio del poder que detentan las AGC y las estructuras cooptadas por este grupo armado ilegal. Así se detalla en el Informe de Riesgo 10 de 2017 sobre Violencia y amenazas contra los líderes sociales y los defensores de Derechos Humanos:

"En estos escenarios, los voceros comunitarios, defensores y representantes de víctimas y otras poblaciones vulnerables, no sólo se arriesgan a represalias y ataques por las denuncias que interponen o por la reivindicación de derechos comunitarios, sino que este riesgo aumenta al no contar con un marco de protección y garantías legales e institucionales que disuadan a quienes conspiran para agredirlos, sin que las autoridades logren disminuir efectivamente la impunidad por los ataques y atentados".

En este contexto, defensores de derechos humanos de los corregimientos de Irra, Santa Helena, principalmente, así como de Batero y Naranjal, y de la cabecera municipal de Quinchía, se encuentran en riesgo, en razón a las amenazas y hostigamientos directos en su contra o contra sus familias y las organizaciones y comunidades que integran y representan, por parte de grupos armados articulados por las AGC relacionados con economías ilegales, con el objeto de mantener el control sobre los territorios y las actividades ilícitas, así como de impedir las acciones de denuncia, investigación y erradicación de estas formas de sometimiento de la población, en especial sobre jóvenes, niños, niñas y adolescentes.

HECHOS RELEVANTES DENTRO DEL ESCENARIO DE RIESGO

1. Presencia de hombres armados

Junio de 2019

La primera semana de junio de 2019, hombres que se identifican como Paramilitares han hecho presencia en el corregimiento de Santa Helena en zona aledaña al establecimiento educativo zonal.

Mayo de 2019

- El 21 de mayo de 2019, 2 jóvenes de la comunidad de Risaraldita fueron abordados en la vía que de Miraflores conduce a Irra por hombres armados indagando por autoridades indígenas y líderes comunitarios de la parcialidad Embera Karambá y del resguardo Escopetera Pirza.

- El 15 de mayo de 2019, aproximadamente 30 hombres armados hicieron presencia en La Cumbre y se desplazaron hacia la zona de Villa Rica.

- Entre el 12 y 15 de mayo de 2019, hombres armados que se identificaron como Autodefensas restringieron la movilidad en las veredas el Chuscal bajo, Chuscal Alto, Guerrero y Esmeralda. Algunos pobladores de las veredas fueron requisados y 3 mineros

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

tradicionales que desarrollan labores en la zona fueron robados por los hombres armados, quienes los amenazaron para que no interpusieran denuncia por los hechos.

-El 4 de mayo de 2019, aproximadamente a las 7 p.m., un hombre desconocido estuvo vigilando el frente de la casa de la Gobernadora Edith Taborda en el corregimiento de Batero; el hombre que se comunicaba permanentemente por celular y observaba constantemente a los integrantes de la familia de la Gobernadora Mayor, mirando hacia el interior de la vivienda. Estuvo ubicado frente al predio durante cerca de una (1) hora, luego se trasladó 6 metros más arriba, en donde permaneció una (1) hora más. Los integrantes de la guardia indígena intentaron acceder al hombre para tratar de identificarlo, pero al percibirse de la presencia de la guardia, éste se desplazó hacia la tienda, se devolvió y nuevamente llegó al mismo sitio. Finalmente, el hombre huyó entre los cultivos de café.

- El 3 de mayo de 2019, hombres armados golpearon varios perros en la vereda La Floresta, los hombres (aproximadamente 40) transitaban en horas de la noche portando armas largas y algunos encapuchados.

-El 1 de mayo de 2019, hombres armados se presentaron en las veredas el Higo y el Tabor, identificándose como autodefensas. Los hombres fueron identificados por la comunidad como integrantes del Frente Cacique Pipintá. Portaban armas largas y cortas, y restringieron la movilidad a las comunidades después de las 9 pm.

Marzo de 2018 a marzo de 2019

-Se reporta la presencia constante de hombres armados que son identificados como integrantes del EPL en el corredor del Cañón del río Opiramá.

- Entre enero y marzo de 2019, se reportó el patrullaje de hombres armados con fusil vestidos de negro- algunos de ellos encapuchados- en las comunidades de La Ciénaga, La Palma, Encenillal, Miraflores, Piedras, Matecaña, Villa Rica, El Ceibal, Llanadas y Opiramá.

Febrero de 2019

-Entre diciembre de 2018 y febrero de 2019 se reportó la presencia de hombres armados en las comunidades de Aguasalada, Opiramá, Primavera, Miraflores, Irra, San Juan, La Cumbre, Sauzaguá, Ginebra, Veracruz, así como restricciones a la movilidad en las veredas Opiramá, Corinto, Talabán (Guática, Bendecida Baja), San José, Irra y Guerrero.

-Entre enero y febrero de 2019, se han presentado hombres armados en la vereda Miraflores; los hombres arriban en motocicletas y en camionetas, y se ubican en la cancha de la comunidad.

Enero de 2019

-En enero de 2019 se presentaron hombres armados vestidos de negro, en las comunidades de Aguasalada y Florencia, Resguardo Escopetera Pirza.

- En la comunidad de Risaraldita hombres armados ejercen de manera arbitraria restricciones a la movilidad de mineros tradicionales.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Diciembre de 2018

- Entre octubre y diciembre de 2018 se presentaron hombres armados en las comunidades de tres esquinas, Palma sola, Aguabonita, Risaraldita, Sausaguá, Tabor, Batero, Bellavista, La Peña, Sardinero, Las Trojes, Paneso, indagando por los cabildantes de la Parcialidad Embera Karambá y el Resguardo Escopetera Pirza.
- Hombres armados que se movilizaban en una camioneta de alta gama hicieron presencia y patrullajes en horas de la noche durante varios días, en el corregimiento de Santa Helena.

Octubre de 2018

- En octubre de 2018 se presentó el tránsito de hombres armados vestidos de negro en la vereda las Trojes.
- En octubre de 2018 se reportó el patrullaje nocturno de aproximadamente 20 hombres vestidos de negro entre Cañaveral, Villa Rica y San Juan.

Septiembre de 2018

- Se presentaron varios hombres que se identificaron como integrantes del ELN en la vereda Miracampos.
- En septiembre de 2018 se reportó la presencia y tránsito de aproximadamente 40 personas armadas Santa Helena, San José, Villa Rica, así como en Cartagüeño, Cañaveral, Opiramá, El Retiro, Miracampos y Miraflores.

Agosto de 2018

- En agosto de 2018 se reportó el tránsito de hombres vestidos de negro con armas de largo alcance en Opiramá y Cañaveral, Santa Helena y el Retiro. Igualmente, la Defensoría del Pueblo conoció que hombres armados se reunieron en agosto de 2018, en una finca de la vereda Opiramá y en un predio de la vereda Villarrica.
- En julio y agosto de 2018, hombres armados vestidos de negro se presentaron en horas de la noche en las comunidades de Llanadas, Chuscal Alto y Guerrero.

Julio de 2018

- En julio de 2018, el Ejército Nacional fue informado sobre la presencia de hombres con armas largas entre Irra y Mápura y veredas aledañas.

Junio y agosto de 2018

- En junio y agosto de 2018, se presentó el tránsito nocturno de hombres armados entre La Cumbre, Los Medios, La Loma, Buenavista, Sausaguá, Cartagüeño y Juan Tapao.

Mayo y julio de 2018

- En mayo y julio de 2018, se reportó el tránsito de hombres armados en límite con Guática, el hurto de una motocicleta en La Palma, el tránsito de hombres armados en motocicletas entre Bonafont, Irra y la Peña, y la presencia de hombres armados en Encenillal, Mápura, y Moreta.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Marzo, abril y mayo de 2018

- Se reportó el tránsito de grupos de aproximadamente 15 - 20 hombres armados, vestidos de negro, algunos encapuchados, en las veredas de Batero, Opiramá, Primavera, Buenos Aires, Cañaveral, Villa Rica, Santa Helena y El Retiro.
- Entre marzo y abril de 2018 las comunidades dan cuenta del ingreso de un alto número de hombres armados a una finca en la vereda Villa Rica, finca en la cual se reúnen y llegan armados en motos de alto cilindraje. Aunque no se ha identificado el grupo, los hombres son reconocidos por la comunidad como paramilitares.

Abril de 2018

- La primera semana de abril de 2018, una camioneta dejó en la vereda Llanadas un grupo aproximado de 20 hombres armados.
- Hombres armados hicieron presencia en el billar del poblado de Encenillal.
- Patrullajes nocturnos de hombres armados transitando por veredas Murrupal y Yarumal.
- A mediados de abril de 2018, un camión dejó en la vereda Cartagüeño un grupo de aproximadamente 20 hombres armados vestidos de negro, quienes se dirigieron hacia las veredas de Juan Tapao y Sardinero.
- El 9 de abril de 2018 fueron observadas aproximadamente 25 personas armadas entre Aguasalada, Mápura y Risaraldita uniformados y con armas en la vía a Risaraldita, al parecer se dirigieron hacia Cartagüeño.

Marzo de 2018

- La última semana de marzo de 2018, se denunció la presencia de hombres que se identifican como miembros del ELN en la vereda el Aguacate, en el corregimiento de Irra. En el Consejo de Seguridad de agosto de 2018, se manifestó la presencia de aproximadamente 40 hombres armados en una finca de la vereda Opiramá; sin embargo, el Ejército Nacional descartó la presencia del ELN, bajo el argumento de que dicho grupo carecía de recursos para el sostenimiento de tal cantidad de hombres en armas sin comunicación terrestre con otras unidades.
- Fue denunciada la presencia de hombres armados en las comunidades de Mápura, Sauzaguá y Risaraldita.
- Las comunidades denunciaron la presencia de hombres armados que buscan hablar e interactuar con jóvenes estudiantes de los colegios de Mápura y Sauzaguá.

Octubre y noviembre de 2017

- Se presentó el tránsito de hombres armados en Mápura y Floresta, corregimiento de Batero, Moreta, Opiramá Tabor, Sardinero y La Peña.

Septiembre y octubre de 2017

- Se presentaron patrullajes nocturnos de hombres armados en las comunidades de Guerrero, Miraflores, Chuscal Bajo, Chuscal Alto, Matecaña, y Manzanares.

25 de junio de 2017

- Hombres armados que se identificaron como integrantes del ELN, se presentaron en la comunidad de Miracampos en horas de la tarde, buscando realizar una reunión con la comunidad.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Abril de 2017

-Tres (3) hombres de civil hicieron presencia en el corregimiento de Santa Helena, estos sujetos se identificaron como pertenecientes al ELN y solicitaron reunirse con la comunidad. La situación fue manifestada en la sesión de seguimiento al IR 032-16, pero fue rechazada tanto por la alcaldía municipal, como por los organismos de Fuerza Pública y el Ministerio del Interior.

2. Decomiso de armas y municiones

La incautación de armas de largo alcance es otro elemento que evidencia la presencia de estructuras que superan la condición delincuencial, y obedecen a organizaciones ilegales de mayor nivel.

Agosto de 2018

La Fuerza Pública decomisó en el barrio Galán, munición para armas de largo alcance.

Julio de 2018

La Policía Nacional interceptó a dos personas en el casco urbano. Los jóvenes lograron huir, pero les fueron decomisadas municiones para armas largas, cartuchos y proveedores de fusil.

3. Utilización de bienes protegidos.

Hombres armados en motocicletas han llegado a la vereda Villa Rica y se han ubicado en la caseta comunitaria, generando temor en la comunidad. De acuerdo con información conocida por la Defensoría del Pueblo, estas personas habrían instalado punto de vigilancia y de reunión en el lugar.

CONDUCTAS VULNERATORIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Amenazas y otros métodos para generar terror en la población civil

Mayo de 2019

La última semana del mes de mayo de 2019, el Gobernador Local de La Ciénaga, parcialidad Embera Karambá de Quinchía y presidente municipal del MAIS, fue nuevamente amenazado telefónicamente por un hombre que se identificó como miembro de las autodefensas. Le mencionó que no podía salir de su finca ubicada en la vereda La Ciénaga, y si no atendía dicha orientación, su vida correría peligro.

Abrial de 2019

En el corregimiento de Irra el 1 y 2 de abril de 2019, personas desconocidas (una de ellas armadas), manifestaron en conversación sostenida en sitio público, que no iban a permitir que en Quinchía (Risaralda) pasara lo que pasa en Riosucio (Caldas), que eligieron alcalde indígena, refiriéndose a la precandidatura a la Alcaldía por el MAIS, en el municipio.

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01

Marzo de 2019

El 3 de marzo de 2019 fue amenazado mediante llamada telefónica, el Gobernador menor de la comunidad de La Ciénaga y presidente municipal del MAIS; el líder ya había recibido amenazas en octubre de 2018.

Enero de 2019

Entre noviembre de 2018 y enero de 2019, se han impuesto extorsiones en las veredas de la Itálica, Guerrero, la Cumbre y San Juan sin que se instauren las denuncias formales por parte de las víctimas.

- Fue amenazado el gobernador indígena menor de Risaraldita, por su labor de defensa de derechos de las víctimas de violaciones cometidas por el BCB de las AUC.
- Entre diciembre de 2018 y enero de 2019, se han escuchado detonaciones en horas de la noche en la vereda Moreta.

Diciembre de 2018

- Hombres armados profirieron amenazas contra la comunidad de Aguasalada e impusieron restricciones a la movilidad.
- Hombres armados impusieron restricciones a la movilidad contra la comunidad del barrio Galán en la cabecera municipal y amenazaron con la comisión de crímenes de odio contra la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, así como contra las mujeres en ejercicio de prostitución.
- Durante la segunda semana de diciembre de 2018, un joven de la vereda Miracampos fue retenido por hombres armados durante varias horas, luego de ser amenazado para no interponer denuncia por los hechos. Posteriormente fue dejado en libertad.
- Hombres armados profirieron amenazas contra los comuneros de la vereda Buenavista, e impusieron restricciones a la movilidad después de las 8 de la noche. El hecho generó el desplazamiento de 3 jóvenes.
- Desde 2018 se presentan amenazas y extorsiones contra pequeños comerciantes de los poblados Aguasalada, Risaraldita y Sausaguá.
- Fueron pintados dos grafitis en dos paredes en el corregimiento de Batero, con frases alusivas al ELN.

Noviembre de 2018

- Fueron proferidas amenazas contra la familia de Gobernador mayor del Resguardo Escopetera Pirza.
- Fue amenazado gobernador menor de la comunidad de Miraflores, quien no interpuso la denuncia por temor y falta de garantías por parte de instituciones.
- Personas ajenas a las comunidades indagaron sobre predios en venta en las veredas pertenecientes al Resguardo Escopetera Pirza.

Octubre de 2018

- Hombres armados agredieron a un miembro de la guardia indígena del Resguardo Escopetera Pirza empujándolo, golpeándolo e intentando quitarle el bastón de mando en la vereda Risaraldita.
- Durante el desarrollo de actividades de educación ambiental en la cabecera municipal, estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP- e integrantes de colectivos

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ambientalistas, fueron abordados por desconocidos que les manifestaron de forma amenazante, que no podían seguir realizando las tareas de pedagogía ambiental en el municipio, lo que impidió que continuaran con su labor.

Agosto-Septiembre 2018

En agosto y septiembre de 2018, hombres armados impusieron restricciones a la movilidad en el corregimiento de Batero, Miraflores, Cartagüeño y Opiramá, y en las veredas de tránsito hacia y desde Anserma (Caldas).

- El 18 de septiembre de 2018, un hombre armado que manifestó ser líder de una JAC, amenazó al Gobernador mayor del Resguardo Escopetera Pirza.

Julio de 2018

Se presentaron amenazas a líderes de mineros tradicionales de Miraflores, que presentaron acción de tutela en contra de entidades estatales del orden nacional y local, y contra la empresa minera METMINCO, por el posible desalojo de sus frentes de trabajo tradicional.

Mayo de 2018

- En el Consejo de seguridad realizado en mayo de 2018, se expuso que las personas víctimas de amenazas o extorsiones no denuncian por temor. En ese mismo espacio, líderes sociales manifestaron haber presenciado actos delincuenciales en las veredas, y que en Miraflores se presentan hombres armados, e indicaron que las comunidades no denuncian por miedo.

- Hombres armados distribuyeron un panfleto amenazante e impusieron restricciones a la movilidad después de las 8 p.m. en el corregimiento de Batero y en la comunidad de Miracampinos.

Abril de 2018

Las comunidades de la Parcialidad Embera Karambá, presentaron denuncias ante la Fuerza Pública, la Personería Municipal y la Secretaría de Gobierno en Asamblea de autoridades, por las situaciones de riesgo presentes en sus territorios. No obstante, las denuncias fueron desestimadas.

Marzo de 2018

Hombres ajenos a la comunidad ejercen vigilancia en la vivienda de la Gobernadora Mayor de la parcialidad; su presencia es frecuente (2 o 3 veces por mes) en horas de la noche. Así mismo, comuneros de la Parcialidad Embera Karambá alertan a la Gobernadora Mayor por situación de riesgo, dada la presencia de hombres armados

Noviembre de 2017

Se presentaron varios casos de extorsión a comerciantes en los corregimientos de Santa Helena, Irra, Naranjal y en la cabecera municipal de Quinchía; sin embargo, no se interpusieron las respectivas denuncias formales, debido a las amenazas recibidas por las víctimas, y a la falta de confianza hacia los organismos de seguridad y de investigación.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Abril de 2017

Se denunció una amenaza en la vereda La Itálica, por supuesto comandante del ELN en contra comerciante de la zona.

2. Violencia sexual y basada en género

A pesar de los operativos llevados a cabo por la fuerza pública en el municipio en agosto de 2018 con el objeto de afectar las redes de Trata de personas, operativos que lograron la captura de 11 presuntos responsables, la victimización por este hecho se sigue presentando en el corregimiento de Irra, principalmente contra niñas y jóvenes provenientes en su mayoría de departamentos como Antioquia, Valle del Cauca y Caldas.

3. Reclutamiento forzado

Además de la articulación por parte de las AGC, de combatientes del EPL y el Frente Cacique Pipintá inactivos, se ha observado la reactivación de formas de reclutamiento forzado de jóvenes en el municipio de Quinchía a través de estructuras ilegales vinculadas a las AGC a través de la denominada “tercerización”; estas estructuras acceden a estudiantes en el corregimiento de Santa Helena, Miracampos y Encenillal e intentan generar dependencia a las drogas ilícitas en adolescentes de Irra, Naranjal y Santa Helena.

4. Atentados contra la vida e integridad personal

Si bien el año pasado se presentó una disminución en el índice de homicidios en el municipio (4 en 2018), las amenazas, la presencia de hombres armados y las restricciones a la movilidad, acentúan el riesgo de la comisión de atentados contra la vida e integridad personal en el municipio de Quinchía.

Marzo de 2019

El 24 de marzo de 2019, fue asesinado con arma de fuego Juan Manuel Maya en la vereda la Palma.

Febrero de 2019

El 10 de febrero de 2019 fue asesinado Andrés Felipe Manzo en el barrio Gobia de la cabecera municipal.

Agosto de 2018

El 21 de agosto de 2018 fue asesinado el padre del gobernador menor de la comunidad de Juan Tapao, Luis Alcadio Morales Morales de 67 años, con más de 30 heridas de arma blanca.

5. Restricciones a la movilidad

- Entre el 25 y el 28 de mayo hombres armados que se identificaron como Autodefensas restringieron la movilidad entre las comunidades de Las Trojes, Sauzaguá y Risaraldita y el corregimiento de Batero.
- Entre el 15 y el 18 de mayo, hombres armados identificados como pertenecientes a grupos sucesores del paramilitarismo se movilizaron entre las veredas de Corozal, Veracruz y Aguasalda, imponiendo restricciones a la movilidad después de las 7 p.m.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Con base en lo anteriormente expuesto, la Defensoría del Pueblo advierte que el proceso de consolidación de las estructuras de las AGC comporta un factor de riesgo cualificado en la coyuntura electoral, considerando el interés de los grupos armados ilegales sucesores del paramilitarismo en acceder a espacios del poder público, intervenir en los procesos de toma de decisiones regionales y tener incidencia en las dinámicas municipales y departamentales para el afianzamiento de su proyecto político.

Así mismo, se advierte el alto nivel de riesgo de violaciones contra los derechos a la Vida, a la Integridad Personal, a no ser desaparecido, a la Libertad Personal, a no ser desplazado, al libre desarrollo de la personalidad, a la libre circulación, a la libertad de residencia, al Territorio, a la integridad Étnica y cultural, a la autonomía Indígena, a poder reunirse y manifestarse pública y pacíficamente, a la libre asociación, a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a no ser constreñido para la realización de trabajos forzosos u obligatorios, así como la posible comisión de infracciones al Derecho Internacional Humanitario como atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil, afectación de la población civil como consecuencia de acciones bélicas, utilización de métodos y medios para generar terror e intimidación en la población civil, desplazamiento forzado de la población civil, reclutamiento forzado y violencia sexual contra líderes campesinos, familias en proceso de retorno y reclamantes de tierras, niñas, niños, jóvenes, pequeños mineros artesanales, ambientalistas, familias y autoridades étnicas del pueblo indígena Embera Chamí del municipio de Quinchía que integran las Parcialidades Embera Karambá y Embera Chamí de Quinchía y el Resguardo Escopetera Pirza asentados en los corregimientos de Irra, Naranjal, Santa Helena y Batero.

NIVEL DEL RIESGO:

ALTO

X

MEDIO

BAJO

AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

AUTORIDADES CIVILES: Ministerio del Interior, Gobernación departamental de Risaralda, Alcaldía municipal de Quinchía, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -URT, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería, Fiscalía General de la Nación, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Ministerio de Educación Nacional, Agencia Colombiana para la Reintegración y la Normalización (ARN), Ministerio de Justicia y del Derecho, Consejo Superior de la Judicatura, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Unidad Nacional de Protección-UNP, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Risaralda, Procuraduría General de la Nación, Personería Municipal de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Quinchía, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación, Fondo Nacional de Garantías, Bancoldex, Finagro, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública.

FUERZA PÚBLICA: Ministerio de Defensa Nacional, Batallón San Mateo, Policía Nacional - Comando Municipal.

RECOMENDACIONES

1. Al Ministerio del Interior en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), a la Gobernación departamental de Risaralda y a la Alcaldía municipal de Quinchía, coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir el escenario de riesgo advertido. Se requiere que sean convocados oportunamente los Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida y demás instancias para la reacción rápida, con el fin de coordinar la adopción de medidas pertinentes para garantizar la prevención de riesgos de violaciones de los derechos referidos a la vida, la integridad y seguridad personal, descritos en la presente Alerta Temprana, en consonancia con lo establecido en el Decreto 2124/2017. Enviar copia de las respectivas Actas a la Defensoría del Pueblo dentro de los términos establecidos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 24 de 1992, esto es, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de los respectivos Comités.
2. Al Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT, a la Gobernación departamental de Risaralda, a la Alcaldía municipal de Quinchía y a las entidades relacionadas dentro de la presente Alerta Temprana, construir y adoptar un Plan de Acción específico que dé cuenta de acciones coordinadas, focalizadas y excepcionales para atender la situación de riesgo advertida sobre comunidades y líderes en el municipio, con cronograma de trabajo a 31 de diciembre de 2019. El Plan de Acción debe detallar acciones concretas, plazos y recursos para la implementación de estrategias y de la gestión institucional requerida para la prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad, las libertades civiles y políticas e infracciones al DIH, así como para la identificación oportuna, atención y disuasión de los riesgos individuales y colectivos presentes en estos municipios, en consonancia con lo establecido en los Decretos 1066/2015, 4100/2011, 2252/2017, 2078/2017, 1581/2017, 898/2017, 660/2018, 2137/2019 y el CONPES 3955 de 2018. Las acciones incorporadas en el Plan deben desarrollarse de manera permanente, hasta que cesen los factores que ponen en riesgo a la población civil. Remitir copia del Plan de acción definido, en un término inferior a tres (3) meses considerando el alto riesgo expuesto en la presente Alerta Temprana.
3. A las entidades competentes dentro de la presente Alerta Temprana, designar a una persona del nivel directivo y una persona en carrera administrativa por cada una de las entidades, como responsables de la coordinación de acciones interinstitucionales para

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

la mitigación de los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana. Remitir listado con los datos de contacto de las personas designadas a la Defensoría del Pueblo en un término inferior a tres (3) meses considerando el alto riesgo expuesto en la presente Alerta Temprana. Este grupo de personas deberá reunirse periódicamente en el marco de la CIPRAT y del Comité Territorial de Prevención a que hace referencia el Decreto 2124/2017, para generar el respectivo reporte del Plan de Acción diseñado para la atención de la presente Alerta Temprana a que refiere la recomendación 2, así como para evaluar el impacto de las acciones adelantadas sobre los factores de vulnerabilidad y de amenaza esbozados en la misma. Remitir trimestralmente a la Defensoría del Pueblo el respectivo informe y socializarlo en el marco de las instancias de seguimiento que se convoquen.

4. A la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -URT-, priorizar el proceso de restitución de territorios a las comunidades de las parcialidades Embera Chamí y Embera Karambá para la garantía de derechos colectivos. Incorporar las acciones que para los efectos se definan, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

5. Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -URT-, a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, concurrir en el marco del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite, en cuanto al desarrollo de acciones orientadas a la prevención de las violaciones de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades con ocasión de las disputas o conflictos por la tierra y el territorio. Se sugiere que las mismas se orienten a la garantía efectiva de los derechos de la población campesina e indígena del municipio de Quinchía, para lo cual se solicita revisar las acciones en terreno que adelanten y su efectividad de acuerdo con el número de población impactada. Se recomienda dar estricto cumplimiento a los plazos perentorios estipulados en el Decreto 1167 de 2018 y a las disposiciones contenidas en los artículos 2.4.3.3.1, 2.4.3.3.2 y 2.4.3.3.3 del Decreto 1581 de 2017. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

6. A la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, priorizar los procesos de estudio etnológico y socioeconómico de las comunidades indígenas de las parcialidades Embera Chamí y Embera Karambá en el marco del proceso de constitución de resguardo, como mecanismo efectivo de protección derivado de las órdenes de la Corte Constitucional en el Auto 004/09 y como mecanismo de salvaguarda de derechos fundamentales colectivos. Incorporar las acciones que para los efectos se definan, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

7. Al Ministerio del Interior, al Ministerio de Minas y Energía y a la Agencia Nacional de Minería, garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa, al territorio y a la

 Defensoría del Pueblo <small>COLOMBIA</small>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

integridad étnica y cultural del pueblo indígena Embera Chamí del municipio de Quinchía, dando estricta aplicabilidad a los artículos 6, 7, 13 y 15 del Convenio de la OIT que forma parte del Bloque de constitucionalidad, y al art. 330 de la Constitución Política, respecto de la totalidad los proyectos que tienen impacto o intromisión en el territorio. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

8. A la Fiscalía General de la Nación, realizar y socializar en un Consejo departamental de Seguridad al que sean convocadas las autoridades locales de Quinchía, un informe detallado sobre los resultados de las investigaciones, judicializaciones y condenas obtenidas con relación a los hechos victimizantes que tuvieron lugar en el municipio entre 2017 y 2019. Remitir copia del Informe a la Defensoría del Pueblo y/o del Acta del respectivo Consejo de Seguridad en un término inferior a tres (3) meses considerando el alto riesgo expuesto en la presente Alerta Temprana.

9. A la Gobernación departamental de Risaralda y a la Alcaldía Municipal de Quinchía, en coordinación con el Ministerio del Interior, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, diseñar mecanismos institucionales tendientes a desarrollar y difundir estrategias para prevenir riesgos, vulneraciones, y proteger los derechos de las mujeres y niñas víctimas del conflicto armado, así como para evitar la consumación de las formas de violencia basada en género en el municipio, en consonancia con lo establecido en el CONPES 3784 de 2013, en el Decreto 1581 de 2017, en la Resolución 805 de 2012 del Ministerio del Interior y en Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015 de la Corte Constitucional, y que se avance en la implementación del Mecanismo Intersectorial para el Abordaje Integral de las violencias basadas en género. Se recomienda coordinar las acciones necesarias para que el municipio objeto de la presente advertencia, cuente con rutas de atención a las víctimas de violencia sexual y trata de personas en contextos de conflicto armado interno y con equipos profesionales interdisciplinarios (salud, justicia, protección, entre otros) debidamente capacitados para la atención de víctimas de violencias basadas en género, entre ellas la violencia sexual; de manera que se asegure el acceso de las mujeres y niñas a un servicio gratuito y sin discriminación, que atienda lo dispuesto en el Protocolo de Atención en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual establecido por el Decreto 459 de 2012 y la Sentencia C-754/15 de la Corte Constitucional. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

10. A la Gobernación departamental de Risaralda y a la Alcaldía municipal de Quinchía en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y la UARIV, realizar las acciones necesarias para la adecuación de la estructura educativa en los corregimientos de Santa Helena e Irra como mecanismo efectivo de prevención del reclutamiento forzado, utilización y violencia sexual contra NN AJ. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde:
		07/09/2018

dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

11. A la Agencia Colombiana para la Reintegración y la Normalización (ARN), a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos -como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento y Uso Ilícito de NNA (CIPRUNNA)-, a la Alcaldía municipal de Quinchía y al Instituto Colombiano para el Bienestar Familiar, promover la construcción de un diagnóstico de riesgo referente al reclutamiento, uso y utilización y explotación sexual de niños niñas adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados ilegales en el municipio a partir del cual se diseñe: 1.) Un plan de prevención del reclutamiento, vinculación y/o utilización de niños, niñas y adolescentes con enfoque diferencial, que contemple la prevención temprana y urgente para la población escolarizada y no escolarizada, así como la desvinculación y el restablecimiento de derechos por parte del ICBF en los casos a los que haya lugar. Urge que dentro del Plan, se incorporen acciones para garantizar el acceso y permanencia dentro del Sistema educativo, entre ellos, la disponibilidad permanente del servicio de transporte escolar, el nombramiento oportuno de docentes, la construcción de planes etnoeducativos, entre otros. Se requiere entre otras, el diseño de una ruta efectiva con enfoque diferencial étnico, para la prevención y atención a jóvenes víctimas de reclutamiento forzado, según lo establece el documento Conpes N° 3673 de julio de 2011 2.) Coordinar el diseño e implementación de una estrategia para la desvinculación de niños, niñas y adolescentes vinculados a grupos armados ilegales en el municipio de Quinchía. Así mismo, se requiere que la Gobernación departamental de Risaralda y la Alcaldía municipal, designen un funcionario/a enlace para la prevención de riesgos de vinculación de esta población. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

12. A la Fiscalía General de la Nación, al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Consejo Superior de la Judicatura, fortalecer técnica y financieramente los sistemas de Justicia en el municipio de Quinchía, de forma tal que se aumente su capacidad de respuesta y se fortalezcan las acciones de coordinación entre el sistema judicial nacional y el del pueblo indígena Embera Chamí del municipio de Quinchía. Se requiere que la Fiscalía preste especial atención al fortalecimiento de los mecanismos regionales y locales de acceso a la justicia por las violencias basadas en género, en el marco de lo contemplado por la Ley 1257 de 2008 y 1719 de 2014, en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y al fortalecimiento del Sistema de investigación, persecución y judicialización del lavado de activos y la desarticulación de redes comercialización y distribución de estupefacientes, así como de los grupos armados ilegales que las articulan. Frente a este asunto, es urgente la adopción de una estrategia diferenciada que separe los distintos eslabones en la cadena de valor. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

13. A la Fiscalía General de la Nación y a los organismos con funciones de Policía Judicial, adelantar las investigaciones con el fin de esclarecer, identificar y judicializar a

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

los integrantes de grupos armados mencionados en esta Alerta Temprana, a efectos de cumplir con lo estipulado tanto en el art. 194 del Decreto 4800 de 2011 como en el punto 3.4 del Acuerdo Final firmado entre las FARC-EP y el Estado Colombiano respecto a las garantías de no repetición.

14. A la Unidad Nacional de Protección (UNP), adoptar de manera urgente las medidas de protección colectivas para la Parcialidad Embera Karambá que fueron acordadas con la comunidad en el mes de noviembre de 2018 y activar urgentemente las medidas de protección colectiva para las comunidades de la Parcialidad Embera Chamí de Quinchía y para las comunidades del Resguardo de Escopetera Pirza que comparte territorio entre Riosucio (Caldas) y Quinchía. Incorporar las acciones que para los efectos se definan, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

15. A la Unidad Nacional de Protección (UNP), evaluar la situación de riesgo de familias reclamantes de tierras de las veredas descritas en etapa judicial o en fase post fallo y adoptar medidas de protección para garantizar los derechos a la vida, la integridad, la seguridad y la libertad, de aquellas que se identifiquen en situación de riesgo extraordinario. Incorporar las acciones que para los efectos se definan, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

16. Al Ministerio del Interior, a la Unidad Nacional de Protección (UNP), a la Gobernación departamental de Risaralda, a la Alcaldía municipal de Quinchía, a la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio de Defensa Nacional, coordinar las acciones necesarias para el diseño y/o implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios a que refieren los Decretos 2078/17 y 660/2018, en el municipio de Quinchía, proceso que deberá incorporar la permanente participación e incidencia de las comunidades y la concertación con las autoridades étnicas. Incorporar las acciones para el desarrollo de cada uno de los componentes, medidas, jornadas y Planes establecidos dentro del Programa en cuestión, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

17. A la Unidad Nacional de Protección (UNP), evaluar la situación de riesgo de los líderes y lideresas sociales, autoridades étnico territoriales y servidores públicos que han sido víctimas de amenazas en el ejercicio de sus funciones, con el fin de que se apliquen las medidas de seguridad y se implemente la ruta de protección individual y colectiva con enfoque diferencial étnico, territorial y de género para salvaguardar de forma efectiva e integral la vida y seguridad personal que garantice la vida, integridad personal y demás derechos fundamentales, en el marco de lo establecido en los Decretos 4912 de 2011 y 1066 de 2015, y de la Directiva No 002 del 14 de junio de 2017 emitida por la Procuraduría General de la Nación, relativa al fortalecimiento de las medidas de protección a favor de líderes sociales y defensores de derechos humanos. Incorporar las acciones que para los efectos se definan, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde:
		07/09/2018

18. Al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Defensa Nacional, a la Consejería Presidencial para los DDHH, al Ministerio del Interior, al Alto Comisionado para la Paz como delegado Presidencial ante la Instancia de Alto Nivel, a la Fuerza Pública y a la Unidad Nacional de Protección (UNP), velar por el adecuado seguimiento a las condiciones de seguridad y protección de personas que hacen parte de organizaciones políticas en oposición, que adelantan sus actividades en el municipio de Quinchía (Risaralda). En general, se recomienda velar por la adecuada implementación de lo dispuesto en el Decreto 895 de 2017. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

19. Al Ministerio del Interior, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Minas y Energía, a la Agencia Nacional de Minería, a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería municipal de Quinchía, adelantar acciones de monitoreo, identificación y gestión permanente de las conflictividades socio ambientales que se generen en el municipio de Quinchía, en el marco de los Centros Regionales de Diálogo Ambiental establecidos mediante Resolución 2035/2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para los efectos, se recomienda convocar a una sesión formal al Alcalde municipal y a los líderes y lideresas sociales y comunales, a las autoridades indígenas y a las organizaciones ambientales que tienen presencia en los municipios, con el fin de socializar información y concertar acciones respecto de las concesiones de exploración y explotación otorgadas y en curso en estos municipios, así como las solicitudes y proyectos minero energéticos que se prevé adelantar allí. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

20. Al Ministerio del Interior, a la Gobernación departamental de Risaralda y a la Alcaldía municipal de Quinchía, para que coordinen interinstitucionalmente la asignación de los recursos físicos, económicos y de talento humano indígena, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Auto 004 de 2009, el Decreto 4633 de 2011 y en el Punto 6.2. - Capítulo étnico- del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y Construcción de una Paz Estable y Duradera, en relación con el pueblo indígena Embera Chamí del municipio de Quinchía que integra las Parcialidades Embera Karambá y Embera Chamí de Quinchía y el Resguardo Escopetera Pirza asentados en los corregimientos de Irra, Naranjal, Santa Helena y Batero y la cabecera municipal. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

21. Al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Ministerio de Hacienda, al Departamento Nacional de Planeación, al Fondo Nacional de Garantías, a Bancoldex y a Finagro, diseñar alternativas para el acceso al crédito a sectores de la economía informal del municipio de Quinchía, que tenga en cuenta las características socioeconómicas de quienes acceden a créditos "gota a gota". En caso de que se requiera presentar iniciativas para los efectos ante los respectivos órganos

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01

colegiados, realizar las gestiones necesarias teniendo en cuenta los períodos de sesiones ordinarias. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

22. A la Gobernación departamental de Risaralda, a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz- Descontamina Colombia y a la Alcaldía municipal de Quinchía, desarrollar rutas y acciones de prevención y de Educación en Riesgo de Minas. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

23. A la Gobernación departamental de Risaralda en coordinación con la Alcaldía municipal de Quinchía y el Ministerio del Interior, para que presente a la Defensoría del Pueblo un Plan de choque a 31 de diciembre de 2019, que se oriente a concertar con las autoridades indígenas, el registro, atención y asistencia humanitaria, así como la atención de las necesidades básicas insatisfechas, del pueblo indígena Embera Chamí del municipio de Quinchía que integra las Parcialidades Embera Karambá y Embera Chamí de Quinchía y el Resguardo Escopetera Pirza asentados en los corregimientos de Irra, Naranjal, Santa Helena y Batero y la cabecera municipal, así como de la población campesina y minera del municipio, detallando las inversiones en infraestructura social y económica. Se sugiere que dicho Plan incorpore acciones y recursos concretos para abordar los fenómenos de desempleo, barreras de acceso a la educación formal, pobreza extrema, ausencia de espacios para la ocupación del tiempo libre en niños, niñas y adolescentes, consumo y vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes -ESCNNA-, violencia intrafamiliar y embarazo adolescente. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2.

24. Al Ministerio del Interior, a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y al Departamento Administrativo de la Función Pública, adelantar una jornada de fortalecimiento con funcionarios públicos de la Gobernación departamental de Risaralda y de la Alcaldía municipal de Quinchía, así como de las entidades con presencia en este municipio, en temas relacionados con las responsabilidades y acciones concretas que debe desplegar el Estado frente a la Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades. Adicional a ello, se sugiere avanzar en la implementación de medidas de prevención y lucha contra la corrupción al interior de las instituciones locales y de fuerza pública, en función de la materialización de acciones orientadas a contener la penetración de las organizaciones y conductas criminales, y a la creación de confianza de las comunidades hacia la institucionalidad. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el punto 3.4.11 Medidas de prevención y lucha contra la corrupción del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro

 Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

25. **Al Ministerio de Cultura, en coordinación y concurrencia con la Gobernación departamental de Risaralda,** realizar un proceso de diagnóstico e implementación de los mecanismos efectivos de salvaguarda de la integridad cultural de las comunidades indígenas identificadas en riesgo en el municipio de Quinchía. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

26. **Al Ministerio de Defensa Nacional,** en observancia de los principios de protección y distinción del Derecho Internacional Humanitario, adelantar las acciones necesarias para la desactivación de estructuras armadas ilegales generadoras del escenario de riesgo identificado para la población civil del municipio de Quinchía. Entre otras, se recomienda el despliegue de acciones para identificar a los hombres armados que hacen presencia en la vereda Villa Rica.

27. **A las Autoridades Militares y de Policía con jurisdicción en el municipio de Quinchía,** actuar de manera inmediata y oportuna para garantizar la protección y seguridad de la población que habita las veredas y corregimientos relacionados en la presente Alerta Temprana, de acuerdo con su posición de garantes (arts. 217 y 218 de la Constitución Política de Colombia). Sobre el particular, se reitera la necesaria aplicación de los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar, al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control, bases militares o puestos de vigilancia policial en zonas adyacentes a los asentamientos de la población civil; de igual manera, se recomienda implementar sus acciones con plena observancia de los enfoques diferenciales de ciclo vital, cultura (etnia) y género.

28. **Al Ministerio del Interior, a la Gobernación departamental de Risaralda, a la Alcaldía municipal de Quinchía y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-,** adelantar las gestiones pertinentes para la actualización, fortalecimiento y financiación de los planes de prevención y de contingencia orientados a contrarrestar las intimidaciones, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y sociales y fortalecer la coordinación institucional y social para la disminución del riesgo de las comunidades ubicadas en los corregimientos de Santa Helena, Naranjal, Batero e Irra y la Cabecera Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.2.10 del Decreto 1066 de 2015. Remitir copia de los respectivos Planes a la Defensoría del Pueblo en un término inferior a tres (3) meses, teniendo en cuenta el alto riesgo expuesto en la presente Alerta Temprana.

29. **A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV y al Ministerio del Interior,** priorizar la concertación, formulación e implementación de los Planes de Reparación Integral Colectiva -PIRC- en los términos previstos en el Decreto 4633 de 2011, para las comunidades para las parcialidades Embera Chamí y Embera Karambá, en consonancia con las resoluciones expedidas en 2015 en donde se les identifica

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

como sujeto colectivo de reparación integral. Incorporar las acciones que para los efectos se definan de manera coordinada entre las entidades competentes, dentro del Plan de Acción específico a que hace referencia la recomendación 2 del presente acápite.

30. A la Personería Municipal de Quinchía, observar el diseño y ejecución de las estrategias de las instituciones competentes en materia de prevención de violaciones y protección de derechos fundamentales y ejercer control sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas. Adicionalmente, presentar un informe sobre la evolución de la situación de Derechos Humanos a la Defensoría del Pueblo en un plazo máximo de tres (3) meses, y a partir de ese momento, trimestralmente.

31. A las entidades competentes dentro de la presente Alerta Temprana, adelantar acciones de coordinación con las autoridades locales y departamentales competentes dentro de la Alerta Temprana 084-18 para los municipios de Riosucio y Supía, con el fin de que se articulen acciones para asegurar la efectiva protección de los derechos de las comunidades y personas en situación de riesgo en los territorios objeto de las dos Alertas Tempranas.

32. A las entidades competentes dentro de la Alerta Temprana 084-18 para los municipios de Riosucio y Supía (Caldas), atender las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo y en general, desplegar las medidas necesarias para asegurar la efectiva protección de los derechos de las comunidades y personas en situación de riesgo en los territorios objeto de advertencia, sobre la base de las obligaciones *erga omnes* de respeto y garantía de los derechos humanos, que le competen el Estado colombiano, y reportar trimestralmente a la Defensoría del Pueblo, las acciones promovidas para los efectos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del presente acápite.

ORIGINAL FIRMADO

Paula Robledo Silva
 Vicedefensora del Pueblo (E) con
 Funciones Asignadas de Defensora del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mateo Gómez Vásquez
 Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH
 Archivado en: Alertas Tempranas 2019
 Consecutivo Dependencia: 404001-0635/19